

Doctora

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito De Bogotá

Carrera 10 No 14-33 Piso 4

Teléfono 2433206

ccto36bt@cendjo.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso: Demanda de Deslinde y Amojonamiento
Radicado: 110013103036 2021 00379 00
Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito De Bogotá República de Colombia
Demandante: Frennd Davin Cubilos Torres
Demandando: Nubia Castañeda Q, Álvaro Salazar Tautiva, Jesús Castro Gómez, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y Secretaría Distrital de Planeación.

NATALY VALENTINA AGUDELO RIVEROS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.621.906 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 269.666 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del Distrito Capital -Secretaría Distrital de Planeación, en adelante SDP, según poder que se adjunta al presente escrito, me permito descorrer el traslado de la demanda, dentro de la acción de la referencia. El pronunciamiento se realiza en los siguientes términos:

CONTESTACIÓN DEMANDA

I. FRENTE A LOS HECHOS FUNDAMENTO DE LA DEMANDA

Frente al hecho No 1. Es cierto. Conforme la anotación número 008 del 30 de agosto del 2005, del folio de matrícula inmobiliaria No.50S-253500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

Frente al hecho No 2. Parcialmente cierto. Frente la adquisición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-253500, es cierto, conforme a la información del folio de matrícula inmobiliaria No.50S-253500, sin embargo, frente al ejercicio pleno de la propiedad del demandante, no me consta y me atengo a lo que se encuentre probado el proceso.

Frente al hecho No 3. No me consta. Me atengo a lo que se encuentre probado en el proceso, como quiera al tenor de lo establecido en el Decreto Distrital 016 de 2013¹, *"Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"*, no

¹ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=51241>

es parte de las funciones integrales de esta Secretaría, validar los linderos o colindancias de las escrituras públicas o de los inmuebles de la ciudad de Bogotá.

Frente al hecho No 4. No me consta. Como quiera que lo mencionado por la apoderada de la parte demandante, hace referencia a una actuación de carácter privado, de la cual no tiene conocimiento la Secretaría Distrital de Planeación.

Frente al hecho 3 al 16. No me consta. Como quiera que el demandante relaciona una serie de actuaciones administrativas surtidas ante UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (en adelante la U.A.E.C.D.) y el Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público (DADEP) sobre el trámite administrativo de RECTIFICACION DE CABIDA Y LINDEROS del predio TV 6 BIS ESTE 42B – 10 SUR, identificado con CHIP AAA0004PLO, esta Secretaría no se pronunciara al respecto, en el entendido que dicha circunstancia no es del ámbito de su competencia, a la luz de lo dispuesto en el Decreto Distrital 016 de 2013.

Frente al hecho No 17. Parcialmente cierto. La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, en el marco de las competencias asignadas en el Decreto Distrital No. 16 de 2013, emitió respuesta al requerimiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), mediante oficio 2-2020-00279 de fecha 01 de junio del 2020, mediante el cual informó:

“Que el predio catastral con nomenclatura urbana TV 6 BIS ESTE 42B 10 SUR no corresponde con lo normado en el plano de loteo US1/1-1 del proyecto de urbanización “LA GLORIA”, aprobado en 1958, cuando no existía la CL 42B y el lindero al norte del loteo correspondía con la quebrada Colorada, como se observa en la imagen 1. El predio en consulta tampoco corresponde con los lotes reconocidos en el área regularizada por Acuerdo 22 de 1963 del “BARRIO LA GLORIA”, con plano de loteo US1/4-1, en el cual el área del predio catastral de la consulta localizado al interior de dicho barrio, coincide con el eje vial de la TV 6 BIS E, como se observa en la imagen 1. El plano topográfico US1/1 del mismo barrio, cuenta con cuadro de áreas donde señala el total de “Áreas Calles, Plaza, Carretera y Zona Acued.”. La CL 42B SUR está señalada en el “DESARROLLO ALTAMIRA SECTOR SAN JOSÉ”, reconocido en el plano de legalización SC10/4-15, como se muestra en la imagen 2. Se debe respetar la paramentación reconocida en los diferentes procesos de urbanización, señalada en los respectivos planos, es decir no se puede avanzar sobre las zonas de reserva de la malla local de la TV 6 BIS ESTE, ni de la CL 42B SUR, cumpliendo la sección transversal normada, ni sobre el espacio público.”

Frente al hecho No 18. No es cierto. De acuerdo a lo informado por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante memorando 2-2020-18720 de fecha 14 de abril del 2020, mediante el cual se dio respuesta a la petición de la accionante, se informa “*al respecto y en lo competente a esta Dirección, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 16 de 2013, se informa que consultado el SIPA (Sistema de Información de Procesos Automáticos), no se evidencia que el oficio al que usted hace referencia se hubiese radicado en nuestra entidad, por lo*

anterior se sugiere adelantar la consulta directamente en el IDU para que le den claridad sobre el envío del mismo. A continuación, se conceptúa en relación a su solicitud radicada ante el IDU"

Por lo tanto, como quiera que accionante no allega al proceso, prueba sumaria de la remisión del oficio traslado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU ante la SDP, y como quiera, que para presentar la presente contestación, se realizó una nueva búsqueda en sistema de correspondencia de la entidad, sin que se encontrara copia del oficio en mención; esta Secretaría se permite informar que el hecho relacionado por la demandante no es cierto.

Frente al hecho No 19. Parcialmente cierto. La SDP emitió respuesta de fondo, clara y oportuna mediante oficio 2-2020-18720 de fecha 14 de abril del 2020, en el cual además de lo citado también se informó:

"Teniendo en cuenta lo anterior y dado que lo existente en terreno no se encuentra normado en un plano urbanístico es necesario adelantar el proceso de regularización ante la Secretaría Distrital de Hábitat.

El proceso anterior se encuentra normado en el Decreto 063 de 2015 "Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones" en su artículo 9 el cual reza: "Regularización de desarrollos legalizados en el marco del Acuerdo 22 de 1963, Acuerdo 21 de 1972 y desarrollos legalizados sobre bienes fiscales. Para la regularización de los desarrollos legalizados en el marco del Acuerdo Distrital 22 de 1963, Acuerdo 21 de 1972 y desarrollos legalizados sobre bienes fiscales, una vez determinada su viabilidad, la Secretaría Distrital del Hábitat conformará el expediente de regularización que deberá contener como mínimo el plano de propuesta de regularización, con visto bueno de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación y los reportes y/o conceptos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), Instituto Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) y de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB)."

Frente al hecho No 20. No es cierto. Se reitera que, conforme a lo informado en los conceptos emitidos por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SDP, frente al caso, no era procedente un acuerdo entre las entidades demandas, sino el agotamiento del proceso de regularización reglado en el Decreto Distrital 063 de 2015 ante la Secretaría Distrital de Hábitat.

Frente al hecho No 21. No me consta. Como quiera que en la demandada afirma que la U.A.E.C.D, conmino al demandante a agotar el proceso de deslinde y amojonamiento, esta Secretaría se atenderá a lo que se encuentre probado en el transcurso del proceso.

Frente al hecho 22. No es cierto. Dentro de las actuaciones administrativas adelantas, no se requería un acuerdo en torno a la firma de las actas de colindancia, sino la actualización de la

información cartográfica de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Distrital 063 de 2015 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones*”; conforme a lo informado al demandante por parte de la Secretaria Distrital de Planeación.

Frente al hecho 23. No es cierto. La SDP en el marco de sus funciones no ha emitido algún tipo de aprobación frente al levantamiento topográfico elaborado por el demandante, y las líneas divisorias que colindan con las vías públicas.

Frente a los hechos 24 y 25 No me consta. Como quiera que la demandante, pone de presente el trámite surtido ante la U.A.E.C.D, para el proceso de Rectificación de Cabida y Linderos, esta Secretaria no se pronunciara al respecto, en el entendido que la U.A.E.C.D, no hace parte integral del Sector Planeación del Distrito Capital.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO A LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES, por cuanto la Secretaria Distrital de Planeación, no tiene competencia para fijar linderos, así como validar actas de colindancia. De otra parte, como quiera que la SDP informó la existencia de un trámite administrativo de carácter preferente, reglamentado por el Decreto Distrital 063 de 2015, en cual en su artículo 9º estipula el trámite, en lo que respecta a la colindancia de las vías CALLE 42 B SUR y TV 6 BIS E, la presente demanda se ternaria improcedente.

III.EXCEPCIONES PREVIAS

1. Falta de jurisdicción o de competencia

La presente demanda de deslinde y amojonamiento es improcedente, como quiera que al concurrir al trámite procesal actuaciones surtidas por parte de entidades públicas, la jurisdicción civil no es la llamada a conocer sobre la legalidad de los actos administrativos.

EL Consejo de Estado, en la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección , en sentencia con radicado 25000-23-26-000-2007-00333-01 (50433), de fecha 20 de noviembre de 2020 y Consejero Ponente Dr José Roberto Sáchica Méndez, afirmó:

El fuero de atracción impone que los hechos en los que se sustenten las imputaciones formuladas en contra de la entidad y el particular sean los mismos, pues se parte de la existencia bien sea de un litisconsorcio necesario por pasiva o de una con-causalidad, en virtud de la cual los dos sujetos eventualmente contribuyeron con su conducta a generar el daño y, por ende, son solidariamente responsables de los perjuicios causados. El juez debe hacer un análisis que permita considerar razonable que la actuación del demandado sí fue concausa eficiente del daño, lo que permite evitar que la determinación de la jurisdicción quede al capricho

de la parte actora, que sea alterada de manera temeraria y que, en efecto, atienda a la realidad de las circunstancias que dieron origen a la controversia.

Ahora bien, como quiera que los actos administrativos expedidos por el U.A.E.C.D y por el DADEP, dentro del trámite de Rectificación de Cabida y Linderos, son susceptibles de control judicial, en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, bajo el medio de control de nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho, reglados en los artículos 137 y 138 de la ley 1437 de 2011, habría una indebida escogencia del medio de control, en el entendido que el demandante aduce que los mismos presentan vicios de ilegalidad en el trámite, razón por la cual, jurisdicción ordinaria no sería la llamada a conocer sobre los hechos relacionados en la demanda, y los juzgados civiles carecían de competencia.

Finalmente, es pertinente aclarar que los conceptos emitidos por la Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaria Distrital de Planeación, no son objeto de control judicial, como quiera que los mismos, fueron emitidos en coherencia con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y de forma alguna modificaron la situación jurídica o administrativa del demandante. En coherencia con lo anterior, es importante precisar el alcance de los conceptos jurídicos, y en este sentido, la Corte Constitucional ha indicado que:

***“Los conceptos no configuran, en principio, decisiones administrativas pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.*”**

Los conceptos emitidos por las entidades públicas en respuesta a un derecho de petición de consultas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, insistimos, son orientaciones, puntos de vista, consejos y cumplen tanto una función didáctica como una función de comunicación fluida y transparente.”² (Negrilla fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado señaló:

“Como todo concepto jurídico no obligatorio jurídicamente, se trata de una opinión, apreciación o juicio, que por lo mismo se expresa en

² **CORTE CONSTITUCIONAL. SALA PLENA** Sentencia C-542 de 2005. Referencia: expediente D-5480. Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2005. M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto

términos de conclusiones, sin efecto jurídico directo sobre la materia de que trata, que sirve como simple elemento de información o criterio de orientación, en este caso, para la consultante, sobre las cuestiones planteadas por ella. De allí que las autoridades a quienes les corresponda aplicar las normas objeto de dicho concepto, no están sometidas a lo que en él se concluye o se opina, de modo que pueden o no acogerlo, sin que el apartarse del mismo genere consecuencia alguna en su contra, aspecto éste en que justamente se diferencia la circular de servicio con el simple concepto jurídico a que da lugar el artículo 25 del C.C.A., pues la circular de servicio obliga a sus destinatarios, so pena de incurrir en falta disciplinaria o administrativa. La circular de servicio es norma superior de los actos y conductas de sus destinatarios en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los asuntos de que ella trata, mientras que el referido concepto jurídico no tiene ese carácter de ninguno modo para persona alguna”³ (Subrayas y negrilla fuera de texto).

IV.EXCEPCIONES DE FONDO.

- **Excepción de fondo: Falta de legitimación en la causa:**

En el capítulo II del Código General del Proceso, la ley establece la naturaleza, procedimiento y partes del proceso de deslinde y amojonamiento:

***“Artículo 400. Partes.** Pueden demandar el deslinde y amojonamiento el propietario pleno, el nudo propietario, el usufructuario y el comunero del bien que se pretenda deslindar, y el poseedor material con más de un (1) año de posesión.*

*La demanda deberá dirigirse contra **todos los titulares de derechos reales principales** sobre los inmuebles objeto del deslinde que aparezcan inscritos en los respectivos certificados del registrador de instrumentos públicos.”*

De esta forma, se deberá demandar o convocar dentro del proceso de deslinde y amojonamiento, a los propietarios o titulares de derechos reales de los predios colindantes. Sin embargo, la Secretaría Distrital de Planeación es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores. Sin que, en ninguna de sus funciones se avizore ejercer la administración de

³ **CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA** Radicación Núm.: 11001 0324 000 2007 00050 01. Bogotá, D.C., 22 de abril de 2010 Consejero Ponente: Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta.

los bienes inmuebles del Distrito Capital, el espacio público o las vías del Distrito Capital.

La Secretaría Distrital de Planeación, tiene las siguientes funciones básicas, conforme el Decreto Distrital 016 de 2013:

a) Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital.

b) Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo local.

c) Coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.

d) Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en concordancia con la normatividad nacional.

d) (sic) Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital.

f) Asesorar a la Administración Distrital en la formulación de planes y proponer criterios de priorización de recursos para la asignación del gasto público a las localidades.

g) Liderar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y de medio ambiente inherentes a la región.

h) Coordinar la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos.

i) Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de operaciones estratégicas de la ciudad.

j) Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y planes de desarrollo urbano y rural del Distrito Capital.

k) Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con los Sectores de Desarrollo Económico y Educación.

l) Formular y orientar las políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital y en especial para las poblaciones que han sido discriminadas en razón de su edad, etnia, géneros, sexo, orientación sexual y discapacidad visual, auditiva o motora, en coordinación con las entidades distritales competentes y las organizaciones que representen a dichas poblaciones en el Distrito Capital.

m) Coordinar y articular la cooperación nacional e internacional que gestionen los organismos y entidades del Distrito Capital

n) Formular, orientar y coordinar el diseño y la implementación de los instrumentos de focalización para la asignación de servicios sociales básicos y para la administración del SISBEN

ñ) Adicionado por el art. 1, Decreto Distrital 386 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019

o) Adicionado por el art. 2, Decreto Distrital 839 de 2019. Revisar y verificar requisitos de los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FDR), Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel), Asignaciones Directas, Asignaciones para la Paz, y todas aquellas asignaciones sobre las cuales Bogotá D.C. sea beneficiario del Sistema General de Regalías- SGR, y presentar ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD proyectos de inversión.”

Por otra parte, el artículo 12 del mencionado Decreto, define las funciones a cargo de la Dirección de Vías y Servicios Públicos, sin que se pueda apreciar que la SDP, o alguna de sus dependencias, tenga como funciones básicas la aprobación de actas de colindancia o la administración del sistema vial del Distrito Capital.

“ARTÍCULO 12°. Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
- Son funciones de la Dirección de Vías y Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Realizar estudios relacionados con las políticas, planes y programas de vías, tránsito y transporte.

b) Prestar asesoría técnica a las entidades públicas y privadas para articular sus planes y proyectos con los Planes de Desarrollo Distrital y Local y el Plan de Ordenamiento Territorial, en materia de vías, tránsito y transporte.

c) Definir las zonas de reserva para infraestructura de vías, tránsito y transporte.

d) Proponer ajustes a la normatividad vigente relacionada con vías, tránsito y transporte.

e) Definir las determinantes de vías, tránsito y transporte que deben ser consideradas en las Unidades de Planeamiento Zonal y Rural (UPZ y UPR).

f) Hacer seguimiento a la implementación del Plan Maestro de Movilidad y al cumplimiento de las disposiciones allí contenidas.

g) Realizar estudios relacionados con las políticas, planes y programas de servicios públicos.

h) Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas.

i) Prestar asesoría técnica a las entidades públicas y privadas para articular sus planes y proyectos con los Planes de Desarrollo Distrital y Local y el Plan de Ordenamiento Territorial, en materia de servicios públicos.

j) Definir las zonas de reserva para infraestructura de servicios públicos.

k) Proponer ajustes a la normatividad vigente relacionada con servicios públicos.

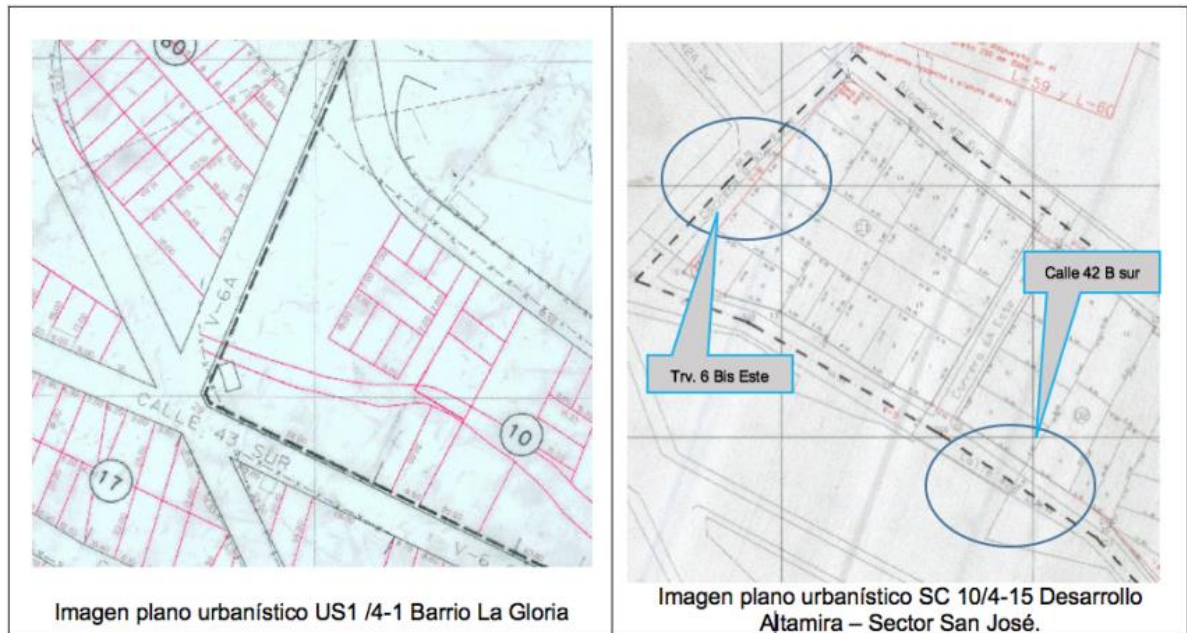
l) Definir las determinantes de servicios públicos que deben ser consideradas en las Unidades de Planeamiento Zonal y Rural (UPZ y UPR).

m) Hacer seguimiento a la implementación de los Planes Maestros de Servicios Públicos y al cumplimiento de las disposiciones allí contenidas."

- **Excepción de fondo: Existencia de un procedimiento administrativo de carácter preferente de Regularización de desarrollos legalizados:**

Sobre la naturaleza como bien de uso público de las vías colindantes:

Se informa inicialmente, que en la cobertura de Lotes Patrimonio inmobiliario, no se encuentra registro que determine que estas zonas viales fueron recibidas como bienes de uso público. En cuanto a establecer la naturaleza como zona de uso público de las zonas viales Calles 42 B sur y Transversal 6 Bis Este, se anota que estas vías de acuerdo con la información de la BDGC, ***no aparecen amojonadas o alinderadas en los planos de los desarrollos urbanísticos colindantes al predio en consulta.*** Tal como se presenta en las siguientes imágenes



Sobre el estado del bien inmueble como un desarrollo legalizado:

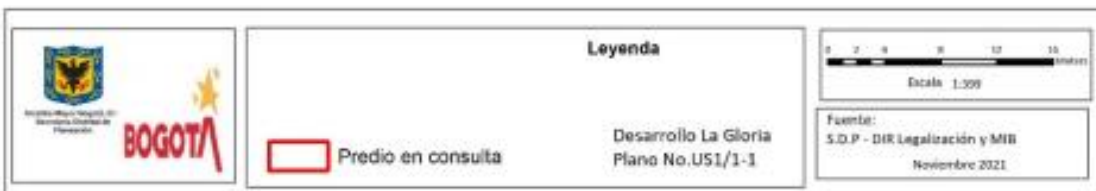
Una vez revisado la base de datos de la Secretaría se pudo constatar que el inmueble en consulta se encuentra en la cartografía aprobada inicialmente con el No.US1/1-1 del barrio La Gloria, proyecto de Urbanización “Los Molinos”, como parte de los lotes 62 y 63 y un segmento en el área denominada como carretera, (ver gráfico adjunto); es de considerar que, en la anotación hecha por la entonces Oficina de Planificación Distrital de Bogotá, Oficina de Proyectos, sin fecha, aparece en el citado plano:

“LA PRESENTE APROBACION NO CONSTITUYE AUTORIZACION AL URBANIZADOR PARA ENAJENAR, VENDER O PROMETER EN VENTA LOTES HASTA TANTO HAYA SIDO APROBADO EL PLANO DEFINITIVO DE LA URBANIZACIÓN Y RECIBIDO LAS OBRAS”

Lo anterior, evidencia que el caso, no se culminó con el plano definitivo exigido y parte del predio en consulta está como vía pública y el otro segmento como una porción de un lote sin desarrollar de la manzana 10 del plano aprobado US1/4-1 del Barrio La Gloria, cartografía elaborada bajo los parámetros del Acuerdo 22 de 1963. (Véase imagen anexa)

De esta forma, se pone en evidencia que el asentamiento en cuestión, del Barrio La Gloria se ha consolidado de una manera diferente a las consignadas en las cartografías citadas, requiriéndose adelantar el procedimiento de regularización, reglamentado por el Decreto Distrital 063 de 2015, el cual en su artículo 9º estipula:

Artículo 9º. Regularización de desarrollos legalizados en el marco del Acuerdo 22 de 1963, Acuerdo 21 de 1972 y desarrollos legalizados sobre bienes fiscales. Para la regularización de los desarrollos legalizados en el marco del Acuerdo Distrital 22 de 1963, Acuerdo 21 de 1972 y desarrollos legalizados sobre bienes fiscales, una vez determinada su viabilidad, la Secretaría Distrital del Hábitat conformará el expediente de regularización que deberá contener como mínimo el plano de propuesta de regularización, con visto bueno de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación y los reportes y/o conceptos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), Instituto Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) y de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB).



Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Respecto al componente urbanístico:

Que el predio catastral con nomenclatura urbana TV 6 BIS ESTE 42B 10 SUR no corresponde con lo normado en el plano de loteo US1/1-1 del proyecto de urbanización “LA GLORIA”, aprobado en 1958, cuando no existía la CL 42B y el lindero al norte del loteo correspondía con la quebrada Colorada, como se observa en la imagen 1. El predio en consulta tampoco corresponde con los lotes reconocidos en el área regularizada por Acuerdo 22 de 1963 del “BARRIO LA GLORIA”, con plano de loteo US1/4-1, en el cual el área del predio catastral de la consulta localizado al interior de dicho barrio, coincide con el eje vial de la TV 6 BIS E, como se observa en la imagen 1. El plano topográfico US1/1 del mismo barrio, cuenta con cuadro de áreas donde señala el total de “Áreas Calles, Plaza, Carretera y Zona Acued.”. La CL 42B SUR está señalada en el “DESARROLLO ALTAMIRA SECTOR SAN JOSÉ”, reconocido en el plano de legalización SC10/4-15, como se muestra en la imagen 2.

Imagen 1. Imagen parcial planos US1/1-1 y US1/4-1. Localización sobre orto foto.



Fuente: BDGC de SDP.



Componente de Reserva Vial. Consultada los trazados de la reserva vial de la cobertura de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad, se verifica que los lotes 62, 63 del plano de legalización US1/1-1 no se encuentran en zona de reserva vial por el subsistema vial arterial de la ciudad.

De esta forma se podría concluir:

- Las vías objeto de estudio no se encuentran en zona de reserva vial.
- No se encuentran que las vías hayan sido recibidas como zonas de uso público.
- Actualmente, no se puede determinar que se hubiese culminado con el plano definitivo exigido, y parte del predio en consulta está como vía pública y el otro segmento como una porción de un lote sin desarrollar de la manzana 10 del plano aprobado US1/4-1 del Barrio La Gloria
- El predio catastral con nomenclatura urbana TV 6 BIS ESTE 42B 10 SUR no corresponde con lo normado en el plano de loteo US1/1-1 del proyecto de urbanización "LA GLORIA", aprobado en 1958, cuando no existía la CL 42B y el lindero al norte del loteo correspondía con la quebrada Colorada
- El desarrollo Barrio La Gloria se ha consolidado de una manera diferente a la consignada en la cartografía aprobada, (plano urbanístico No. US1/4-1) y, por tanto, el caso está sujeto a su actualización a través del instrumento de planeación denominado Formalización Urbanística

Por lo cual, como quiera que subsiste la generación de una condición que modifica el espacio público, como es la generación de una vía, y que el predio con nomenclatura urbana TV 6 BIS ESTE 42B 10 SUR no se encontraba reconocido en la cartografía aprobada, se deberá adelantar un proceso de regularización de desarrollos legalizados, en coherencia con lo establecido en el Decreto Distrital 063 del 2015.

Artículo 1°. Regularización de desarrollos legalizados. La regularización de desarrollos es el instrumento de planeación mediante el cual se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización.

Entiéndase por alteración la presencia de condiciones permanentes de ocupación del espacio público, así como la generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de legalización

En coherencia con lo anterior, el artículo 9 del Decreto 063 de 2015, establece que el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados sobre bienes fiscales, tendrá un expediente que deberá ser conformado, por la secretaria del Hábitad, y remitido a la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 9°. Regularización de desarrollos legalizados en el marco del Acuerdo 22 de 1963, Acuerdo 21 de 1972 y desarrollos legalizados sobre bienes fiscales. Para la regularización de los desarrollos legalizados en el marco del Acuerdo Distrital 22 de 1963, Acuerdo 21 de 1972 y desarrollos legalizados sobre bienes fiscales, una vez determinada su viabilidad, la Secretaría Distrital del Hábitat conformará el expediente de regularización que deberá contener como mínimo el plano de propuesta de regularización, con visto bueno de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación y los reportes y/o conceptos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), Instituto Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) y de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB).

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital del Hábitat determinará, con base en las condiciones físicas y de ordenamiento del territorio, la necesidad de requerir a las empresas, entidades u organismos, reportes y/o conceptos adicionales a los indicados en este artículo.

Parágrafo 2. Los expedientes de que trata el presente artículo que hayan sido radicados en la Secretaría Distrital de Planeación con anterioridad a la expedición de este Decreto, contarán con cuarenta y cinco (45) días hábiles para complementar los reportes y/o conceptos que se requieran para dar inicio a la regularización. En el marco del Comité de Legalización de Desarrollos de

Origen Informal o el que haga sus veces, la Secretaría Distrital del Hábitat realizará el seguimiento de la entrega de la información y/o conceptos requeridos. Si vencido el plazo a que hace referencia el presente artículo no se remiten los respectivos conceptos la Secretaría Distrital de Planeación devolverá a la Secretaría Distrital del Hábitat los expedientes para su complementación.

V. PRUEBAS

- Oficio de salida 2-2020-00279 de fecha 26 de enero del 2020 dirigido al Subdirector de Registro Inmobiliario Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).
- Oficio de salida 2-2020-18720 de fecha 14 de abril del 2020, dirigido a la Dr Martha Susana Caro Martínez.
- Memorando 3-2021-28969 de fecha 19 de noviembre del 2022 de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
- Memorando 3-2022-06306 de fecha 15 de febrero del 2022 de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
- Memorando 3-2021-30546 de fecha 04 de diciembre del 2021 de la Dirección de Taller del Espacio Público.
- Memorando 3-2022-04592 de fecha 03 de febrero del 2022, de la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.
- Memorando 3-2021-32597 de fecha 20 de diciembre del 2021, de la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

VI. ANEXOS

- Resolución No. 0176 de 4 de febrero de 2021.
- Acta de posesión de fecha 5 de febrero de 2021.
- Poder para actuar.
- Decreto Distrital 016 de 2013.
- Decreto Distrital 089 del 2021.
- Cedula y tarjeta profesional de la apoderada.

VII. PUBLICIDAD DE NORMAS DISTRITALES

De conformidad con el artículo 167 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, me permito señalar que todas las normas citadas en el presente escrito, en especial las del orden Distrital, se encuentran publicadas en la página web Régimen Legal de Bogotá D. C. de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pese a que se trata de una carga del demandante probar la existencia de las normas que considera vulneradas. La dirección electrónica en donde se encuentran disponibles las normas es: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/index.jsp>

VIII. NOTIFICACIONES

La parte demandada, Secretaría Distrital de Planeación, recibirá notificaciones en el Centro Administrativo Distrital, ubicado en la carrera 30 No. 25-90, pisos 5, 8 y 13 o en la Secretaría de ese Despacho judicial y al correo electrónico buzonjudicial@sdp.gov.co- nagudelo@sdp.gov.co



NATALY VALENTINA AGUDELO RIVEROS

C.C. No. 1.030.621.906 de Bogotá

T.P. No. 269.666 del C. S. J.

Correo electrónico para notificaciones:

buzonjudicial@sdp.gov.co- nagudelo@sdp.gov.co

Cel 3114646005

Proyectó: Nataly Valentina Agudelo.

Bogotá, D. C., 28 de abril de 2022

Doctora

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito De Bogotá

Carrera 10 No 14-33 Piso 4

Teléfono 2433206

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:

Proceso: Demanda de Deslinde y Amojonamiento

Radicado: 110013103036 2021 00379 00

Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito De Bogotá República de Colombia

Demandante: Frened Davin Cubilos Torres

Demandados: Nubia Castañeda Q, Álvaro Salazar Tautiva, Jesús Castro Gómez, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y Secretaría Distrital de Planeación.

MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía 36.302.955, en condición de Directora de Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Planeación, en adelante SDP, de acuerdo con la Resolución 0176 de 4 de febrero de 2021, y Acta de Posesión de 5 de febrero de 2021, obrando con facultades delegadas mediante el Decreto Distrital 089 de 24 de marzo de 2021, en concordancia con el artículo 39 del Decreto Distrital 016 de 10 de enero de 2013, para la representación judicial de la SDP como organismo del sector central de la administración distrital, respetuosamente le manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **NATALY VALENTINA AGUDELO RIVEROS**, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.621.906 de Bogotá, con Tarjeta Profesional 269.666 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación y defensa de la entidad en el proceso de Deslinde y Amojonamiento, con radicado 110013103036 2021 00379 00, cuyo demandante el señor Frened Davin Cubilos Torres, y demandados, Nubia Castañeda Q, Álvaro Salazar Tautiva, Jesús Castro Gómez, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y Secretaría Distrital de Planeación.

La apoderada queda facultada para sustituir, reasumir, recibir y, en general, para ejercer todas las atribuciones inherentes al presente mandato, según lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2 Anexos: No
No. Radicación: XXXXXXXXXX No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1951685 Fecha: 2022-04-28
Tercero: JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Cordial saludo,

Monica Maria Cabra Bautista
Dirección de Defensa Judicial

Acepto;

NATALY VALENTINA AGUDELO RIVEROS
C.C. No. 1.030.621.906 de Bogotá
T.P. No. 269.666 del C. S. J.
Correo electrónico para notificaciones:
buzonjudicial@sdp.gov.co- nagudelo@sdp.gov.co

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
NATALY VALENTINA

APELLIDOS:
AGUDELO RIVEROS

Nataly KCA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

[Signature]

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR CIMARCA

FECHA DE GRADO
11/12/2015

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1030621906

FECHA DE EXPEDICION
29/02/2016

TARJETA N°
269666

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.621.906**
AGUDELO RIVEROS

APELLIDOS
NATALY VALENTINA

NOMBRES

Nataly VOR

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1993**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

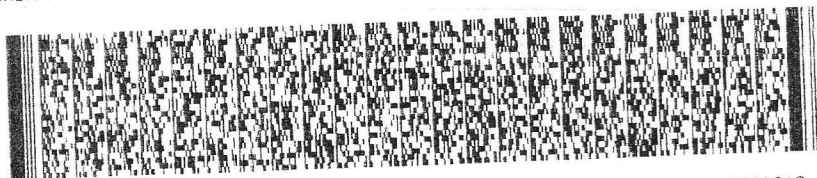
1.52
ESTATURA

AB+
G.S. RH

F
SEXO

08-MAR-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00287586-F-1030621906-20110331

0026468997A 1 36438618

RESOLUCIÓN No. 0176 DE 04 FEB 2021*"Por la cual se efectúa un nombramiento"***LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de las facultades consagradas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, en el literal n) del artículo 4° del Decreto 16 del 10 de enero de 2013 y en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004

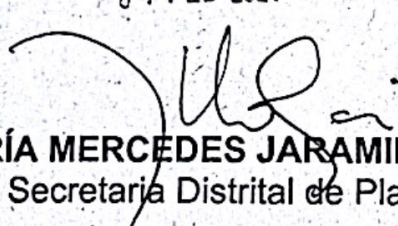
RESUELVE:

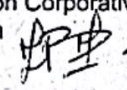
ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR con carácter ordinario a **MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.302.955, en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 06 de la Dirección de Defensa Judicial, con una Asignación Básica Mensual de \$6.426.390 y Gastos de Representación de \$2.570.556.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente rige a partir de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 04 FEB 2021


MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaría Distrital de Planeación.

Aprobó: Nora Alejandra Muñoz Barrios -Subsecretaría de Gestión Corporativa
Revisó: Laura Babatíva Mayorga -Directora de Gestión Humana
Proyectó: Paola Andrea Aparicio Ortiz. Profesional Especializado 

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

www.sdp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ACTA DE POSESIÓN

LIBRO No. **23**

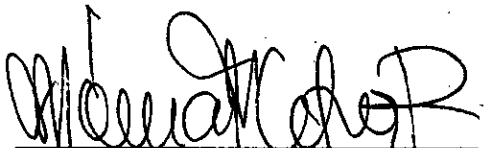
FOLIO No.

En Bogotá D.C., el día 05 del mes de Febrero del año 2021 compareció la señora MONICA MARIA CABRA BAUTISTA con el objeto de tomar posesión del cargo de DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 06 DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 0176 de fecha 04 de Febrero de 2021

Para tal efecto presentó los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía No. 36.302.955 de NEIVA
- Libreta Militar No. _____ Distrito Militar No: _____ Clase: _____
- Certificado Médico de Aptitud de fecha: SI
- Certificado de Antecedentes de la Personería de Bogotá 4171245
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. 159488787
- Certificado "SIBOR" de Contraloría General de la República No. 36302955210126154743
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas: SI
- Tarjeta Profesional No 153907
- Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: SI
- Otros: SI
- Observaciones: _____

Cumplidos los requisitos de nombramiento se procede a dar posesión, previo el juramento que ordena el artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal, bajo cuya gravedad se comprometió a cumplir fiel y legalmente las funciones que el cargo le impone y defender la Constitución y las Leyes.


EL (LA) POSESIONADO(A)


QUIEN DA POSESIÓN *He*



Bogotá, D. C., 02 de enero de 2020

VTSP-2019-00013

Doctor
GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN
Subdirector de Registro Inmobiliario
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)
Carrera 30 No. 25 – 90, piso 15. Código Postal: 111311
PBX: 3852510
Ciudad

Radicado: 1-2019-70360. Radicado DADEP 20192030162381.

Asunto: Caracterización vial. Predio: TV 6 BIS ESTE 42B 10 SUR. Chip: AAA0004PLOE.
Localidad: SAN CRISTÓBAL. Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ): 50 –LA GLORIA.
Coordenadas 98378, 94615.

Respetado doctor Ávila:

De acuerdo con los temas de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) en el marco del Decreto Distrital No. 16 de 2013 “Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”, se atiende lo requerido por el DADEP acerca de “(...) nos clarifique que usos se aprobaron para estas vías y si corresponde o no a unas zonas de cesión o si dichos segmentos viales cuentan con algún acto administrativo aprobatorio. (...)”.

La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP) de SDP, en cumplimiento del Decreto Distrital No. 190 de 2004 que compila el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), la normatividad que lo complementa y lo reglamenta, y revisados los archivos geográficos de la información urbanística de la ciudad que se registran en la base de datos geográfica corporativa (BDGC) de la entidad, informa:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



1. Componente urbanístico.

Que el predio catastral con nomenclatura urbana TV 6 BIS ESTE 42B 10 SUR no corresponde con lo normado en el plano de loteo US1/1-1 del proyecto de urbanización "LA GLORIA", aprobado en 1958, cuando no existía la CL 42B y el lindero al norte del loteo correspondía con la quebrada Colorada, como se observa en la imagen 1. El predio en consulta tampoco corresponde con los lotes reconocidos en el área regularizada por Acuerdo 22 de 1963 del "BARRIO LA GLORIA", con plano de loteo US1/4-1, en el cual el área del predio catastral de la consulta localizado al interior de dicho barrio, coincide con el eje vial de la TV 6 BIS E, como se observa en la imagen 1. El plano topográfico US1/1 del mismo barrio, cuenta con cuadro de áreas donde señala el total de "Áreas Calles, Plaza, Carretera y Zona Acued.". La CL 42B SUR está señalada en el "DESARROLLO ALTAMIRA SECTOR SAN JOSÉ", reconocido en el plano de legalización SC10/4-15, como se muestra en la imagen 2.

2. Componente subsistema vial.

El plano de loteo US1/4-1 norma y tipifica la TV 6 BIS ESTE como una vía V-6A de mínimo 10,50 m de ancho entre líneas de demarcación, para circulación vehicular de acuerdo con la sección transversal incluida en el mismo plano (Calzada 5,40 m y zonas peatonales a los lados de 2,55 m) y sin prever retroceso por vía local.

La TV 6 BIS ESTE es un corredor de transporte, por el cual circulan flotas de la operación de los servicios del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), según el registro cartográfico en la BDGC de SDP del ente gestor del SITP Transmilenio S. A., que incluye elementos de infraestructura necesarios para la prestación del servicio como son, entre otros, los paraderos para el ascenso y descenso de pasajeros.

El plano de legalización SC10/4-15 norma y tipifica la CL 42B SUR, entre la KR 6 BIS ESTE y la KR 6B ESTE, como una vía V-9, que cuenta con ancho variable y se toma como base el mínimo de aproximadamente 6 m entre líneas de demarcación medido a escala sobre plano, para circulación exclusivamente peatonal de acuerdo con la sección transversal incluida en el plano para este tipo de vía con anchos menores de 8 m.

La CL 42B involucrada en el concepto, está debidamente amojonada y señalada en el "Cuadro de mojones y áreas de zonas de uso público" del plano de legalización SC10/4-16 del mismo desarrollo, correspondiente al área de la vía que transcurre al interior del "DESARROLLO ALTAMIRA SECTOR SAN JOSÉ".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Página 2 de 5

Imagen 1. Imagen parcial planos US1/1-1 y US1/4-1. Localización sobre orto foto.



Fuente: BDGC de SDP.

Imagen 2. Imagen parcial planos US1/1-1 y SC10/4-15. Localización sobre orto foto.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



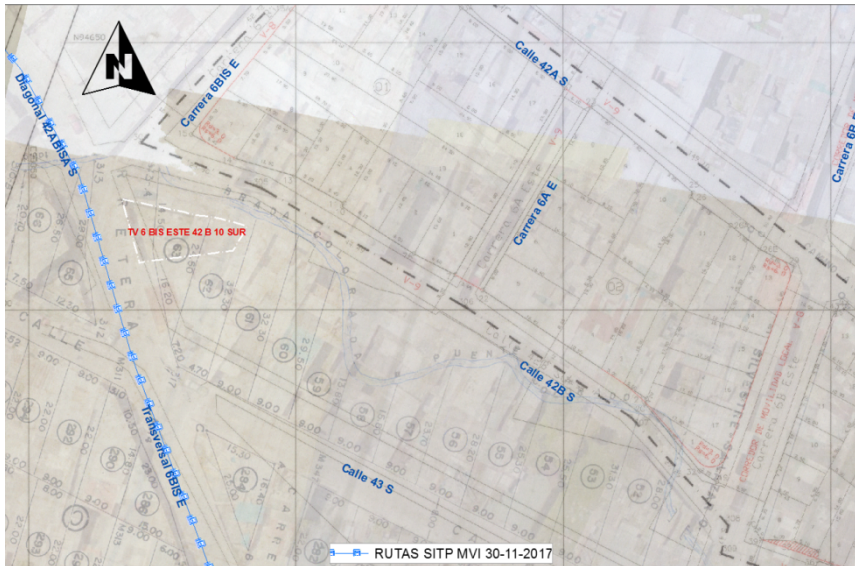
SC-CER259292



CO-SC-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 3 de 5



Fuente: BDGC de SDP.

3. Aspectos generales.

El sistema de movilidad como el sistema de espacio público de la ciudad en cumplimiento de las políticas de desarrollo sustentable y el transporte orientado a las mismas debe propender por el uso racional del vehículo particular, fomentando el sistema de transporte público masivo de pasajeros y los modos de transporte no motorizados, facilitando el intercambio modal y gestionando la demanda de transporte e incrementando el espacio público peatonal, entre otros lineamientos.

Se debe respetar la paramentación reconocida en los diferentes procesos de urbanización, señalada en los respectivos planos, es decir no se puede avanzar sobre las zonas de reserva de la malla local de la TV 6 BIS ESTE, ni de la CL 42B SUR, cumpliendo la sección transversal normada, ni sobre el espacio público.

Las secciones transversales deben acoger de manera eficiente, confiable y segura las demandas de circulación de los diferentes modos de transporte que la utilicen.

En cuanto al espacio público se debe garantizar su integridad y uso común.

El presente concepto se emite en los términos la Ley No. 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y aplica únicamente al

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 4 de 5

predio de la consulta de acuerdo con sus características y no es aplicable a otros con condiciones similares. Los planos mencionados pueden ser consultados y(o) adquiridos en la planoteca de la SDP de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, localizada en el módulo E del SuperCADE, ubicado en la AK 30 25 90.

Cordial saludo,



Pedro Jose Espada Figueroa
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Proyectó: Liliana E. Grosso Vega. Profesional DVTSP – SDP.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 5 de 5



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-18720 No. Radicado Inicial: 1-2020-12026
No. Proceso: 1570129 Fecha: 2020-04-14 08:46
Tercero: MARTHA SUSANA CARO MARTINEZ
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 13 de abril de 2020

VTSP-2020-1608

Doctora
MARTHA SUSANA CARO MARTINEZ
Dirección: Carrera 9 N° 15-21 Ofc. 607
Teléfono: 3114816675
E-mail: irm043@yahoo.com
Ciudad

Radicado: 1-2020-12026

Asunto: Concepto de tipología vial
Dirección: TV 6 Bis Este N° 42B-10 Sur
Localidad: San Cristóbal
UPZ: La Gloria
Coordenadas del predio: Este (X)= 98377, Norte (Y)= 94614

Respetada Doctora Caro:

La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, procede a responder su consulta en el marco de lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.

En respuesta a su comunicación por medio de la cual indica: *"Solicito respuesta al oficio que remitió el IDU con el No. 20202150064791 del 21 de enero de 2020, para que diera respuesta de fondo a mi derecho de petición del 20 de enero de 2020, radicado 2020520057882."*, al respecto y en lo competente a esta Dirección, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 16 de 2013, se informa que consultado el SIPA (Sistema de Información de Procesos Automáticos), no se evidencia que el oficio al que usted hace referencia se hubiese radicado en nuestra entidad, por lo anterior se sugiere adelantar la consulta directamente en el IDU para que le den claridad sobre el envío del mismo. A continuación, se conceptúa en relación a su solicitud radicada ante el IDU:

1. Componente Urbanístico.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

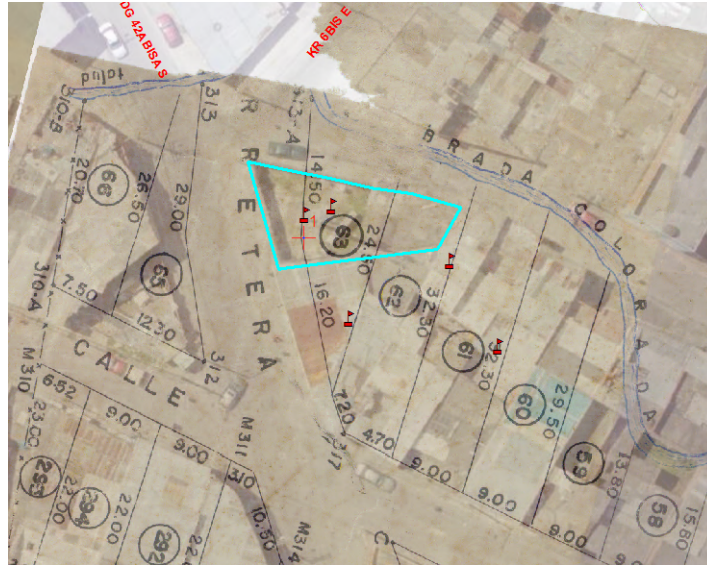
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 1 de 3

Se informa que el predio con nomenclatura urbana TV 6 Bis Este N° 42B-10 Sur hace parte de una subdivisión no legalizada que involucra los lotes 62, 63 y parte de la Transversal 6 Bis Este del plano de legalización US1/1-1 perteneciente al Desarrollo La Gloria.



Fuente: Ortofoto, localización catastral e imagen parcial plano US1/4A

2. Componente de Reserva Vial.

Consultada los trazados de la reserva vial de la cobertura de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad, se verifica que los lotes 62, 63 del plano de legalización US1/1-1 no se encuentran en zona de reserva vial por el subsistema vial arterial de la ciudad.

3. Componente General.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que lo existente en terreno no se encuentra normado en un plano urbanístico es necesario adelantar el proceso de regularización ante la Secretaría Distrital de Hábitat.

El proceso anterior se encuentra normado en el Decreto 063 de 2015 ***"Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones"*** en su artículo 9 el cual reza: ***"Regularización de desarrollos legalizados en el marco del Acuerdo 22 de 1963, Acuerdo 21 de 1972 y desarrollos legalizados sobre bienes fiscales. Para la regularización de los desarrollos legalizados en el marco del Acuerdo Distrital 22 de 1963, Acuerdo 21 de 1972 y desarrollos legalizados"***

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-18720 No. Radicado Inicial: 1-2020-12026
No. Proceso: 1570129 Fecha: 2020-04-14 08:46
Tercero: MARTHA SUSANA CARO MARTINEZ
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

sobre bienes fiscales, una vez determinada su viabilidad, la Secretaría Distrital del Hábitat conformará el expediente de regularización que deberá contener como mínimo el plano de propuesta de regularización, con visto bueno de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación y los reportes y/o conceptos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), Instituto Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) y de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB).”.

El plano antes mencionado puede ser consultado y adquirido de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en la planoteca y archivo de esta Secretaría localizada en el Módulo E del SurperCADE, ubicado en la carrera 30 N° 25-90.

Cordial saludo,

Juan Carlos Abreo Beltran
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Proyecto: Ing. Luis Fernando Salas Fonseca

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 3 de 3



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos:
No. Radicación: 3-2021-28969 No. Radicado Inicial: 3-2021-27448
No. Proceso: 1830275 Fecha: 2021-11-19 10:21
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

MEMORANDO

VTSP-2021-5117

Para: RUBÉN DARÍO GALLEGO GONZÁLEZ.
Director de Defensa Judicial.

De: MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ
Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Fecha: 09 de noviembre de 2021

Radicado: 3-2021-27448

Asunto: Proceso: Demanda de Deslinde y Amojonamiento
Radicado: 110013103036 2021 00379 00
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá República de Colombia
Demandante: Frened Davin Cubilos Torres
Demandados: Nubia Castañeda Q, Álvaro Salazar Tautiva, Jesús Castro Gómez, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y Secretaría Distrital De Planeación.

Respetado Doctor Gallego:

La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, procede a responder su consulta en el marco de lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.

En respuesta a su comunicación por medio de la cual indica: *"Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita un pronunciamiento técnico, a efectos de establecer: la naturaleza y titularidad de las vías CALLE 42 B SUR y TV 6 BIS E; la viabilidad del proceso de regularización de desarrollos legalizados establecido en el Decreto 063 de 2015, y las consideraciones que encuentre pertinentes frente al caso."*, al respecto y en lo competente

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2

Anexos:

No. Radicación: 3-2021-28969 No. Radicado Inicial: 3-2021-27448

No. Proceso: 1830275 Fecha: 2021-11-19 10:21

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: XDirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

a esta Dirección, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 16 de 2013, se informa lo siguiente:

- Esta Dirección ha emitido los conceptos técnicos con número de salida 2-2020-00279 del 6 de enero de 2020 y 2-2020-18720 del 14 de abril de 2020 (los cuales se pueden consultar en el aplicativo SIPA), en donde se expone la situación urbanística del predio objeto de la consulta y la normatividad que aplica para las vías adyacentes al mismo; se aclara que la normatividad expuesta en los mismos no ha cambiado a la fecha.
- En relación con la viabilidad del proceso de regularización de desarrollos legalizados establecido en el Decreto 063 de 2015, se sugiere elevar la consulta directamente a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, para que, por competencia, establezca la viabilidad del citado proceso.

Cordialmente,

Maria Victoria Villamil Paez
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Proyecto: Ing. Luis Fernando Salas Fonseca

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

MEMORANDO

Para: IVÁN CAMILO SEGURA
Director de Defensa Judicial (e)

De: MARGARITA ROSA CAICEDO V.
Directora del Taller del Espacio Público

Fecha: 03 de diciembre de 2021

Radicado: 3-2021-30091

Asunto: Proceso: Demanda de Deslinde y Amojonamiento
Radicado: 110013103036 2021 00379 00 Juzgado Treinta y Seis Civil del
Circuito de Bogotá República de Colombia
Demandante: FrenD Davin Cubilos Torres
Demandandos: Nubia Castañeda Q, Álvaro Salazar Tautiva, Jesús Castro
Gómez, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público,
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y Secretaría Distrital de
Planeación.
Predio: TV 6 BIS ESTE 42B – 10 SUR, CHIP: AAA0004PLOE

Cordial saludo,

La Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación recibió la solicitud del asunto, con el fin de que sea atendida en lo que tiene que ver con las competencias de esta dependencia.

Al respecto, informamos que verificada la ubicación del predio, este se localiza de acuerdo con la siguiente imagen:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Fuente: SINU-POT - SDP

Solicita específicamente para el caso en consulta “...pronunciamiento técnico, a efectos de establecer la naturaleza como zona de uso público y titularidad de las vías CALLE 42 B SUR y TV 6 BIS E; así como la viabilidad del proceso de regularización de desarrollos legalizados establecido en el Decreto 063 de 2015, y las consideraciones que encuentre pertinentes frente al caso.”

Verificada la base de datos geográfica corporativa BDGC de esta entidad, se encontró que se localiza respecto a esta cobertura tal como se presenta a continuación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

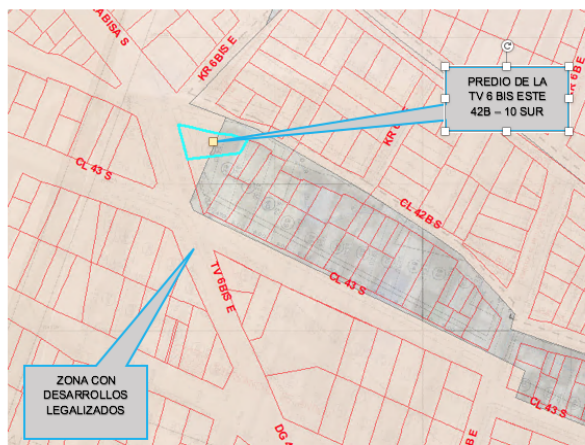
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fuente: BDGC – SDP – Cobertura Barrio Legalizado

Como se observa, el predio en consulta, se encuentra parcialmente fuera de las zonas identificadas como Barrio Legalizado, por lo que se requiere concepto de la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios para establecer si el predio hace parte de un desarrollo legalizado o se encuentra en proceso de legalización o regularización, de conformidad con sus funciones.

Se informa inicialmente, que en la cobertura de Lotes Patrimonio inmobiliario, no se encuentra registro que determine que estas zonas viales fueron recibidas como bienes de uso público. En cuanto a establecer la naturaleza como zona de uso público de las zonas viales Calles 42 B sur y Transversal 6 Bis Este, se anota que estas vías de acuerdo con la información de la BDGC, no aparecen amojonadas o alinderadas en los planos de los desarrollos urbanísticos colindantes al predio en consulta, Tal como se presenta en las siguientes imágenes:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Imagen plano urbanístico US1 /4-1 Barrio La Gloria

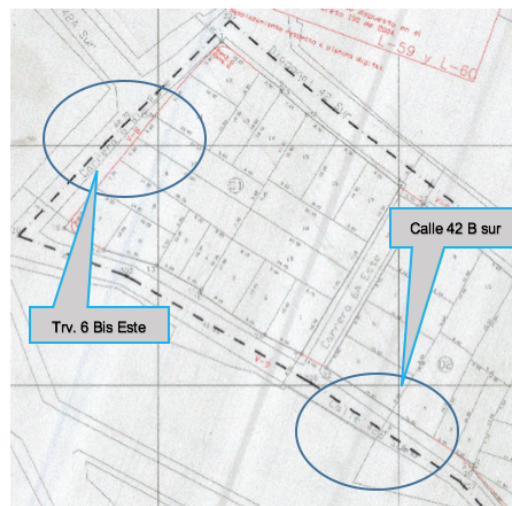


Imagen plano urbanístico SC 10/4-15 Desarrollo Altamira – Sector San José.

De acuerdo con lo expuesto y al no contar con identificación clara que permita establecer los linderos, áreas y dimensiones de las vías mencionadas en el asunto, se solicita comedidamente que se consulte a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios los antecedentes de la aprobación de los desarrollos legalizados Barrio La Gloria y Desarrollo Altamira – Sector San José de la Localidad de San Cristobal y/o lo que consideren conveniente, así como a la dirección de vías transporte y servicios públicos para lo de su competencia en materia de infraestructura vial.

Respecto a las zonas de uso público en desarrollos legalizados, el Decreto 190 de 2004 dispone: “**Artículo 276. Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización** (artículo 266 del Decreto 619 de 2000).

Para todos los efectos legales, las zonas definidas como de uso público en los proyectos urbanísticos aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en tales proyectos.

Dichas zonas podrán ser reubicadas y redistribuidas, con las consiguientes desafectaciones al uso público, antes de la terminación de las obras correspondientes, y del registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siempre que se cumpla la normatividad que les dio origen y no se vulnere el interés colectivo ni los derechos de terceros. Para tal efecto, procederá la modificación o sustitución del proyecto urbanístico respectivo y de los demás actos producidos con ocasión de la definición de las cesiones que son materia de redistribución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos:
No. Radicación: 3-2021-30546 No. Radicado Inicial: 3-2021-30091
No. Proceso: 1849795 Fecha: 2021-12-04 21:45
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección del Taller del Espacio Público
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

El presente artículo será aplicable en lo pertinente para los desarrollos objeto de legalización, cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas.

Ver Concepto 3201863377 de 2018. Secretaría Distrital de Planeación. Ver Concepto 2201863377 de 2018. Secretaría Distrital de Planeación.

Cordialmente,

Margarita Rosa Caicedo Velasquez
Dirección del Taller del Espacio Público

Proyectó: Martha E. Bernal – Arquitecta P.E. – Dirección del Taller del Espacio Público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

MEMORANDO

Para IVÁN CAMILO SEGURA SÁNCHEZ
Dirección de Defensa Judicial

De Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios
Fecha: 20 de diciembre de 2021

Radicado: 3-2021-30088

Asunto: Proceso: Demanda de Deslinde y Amojonamiento
Radicado: 110013103036 2021 00379 00
Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá
Demandante: Frened Davin Cubilos Torres
Demandados: Nubia Castañeda Q, Álvaro Salazar Tautiva, Jesús Castro Gómez, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y Secretaría Distrital de Planeación.

En atención a su memorando de la referencia, que incluye: "(...) *pronunciamiento técnico, a efectos de establecer: la naturaleza y titularidad de las vías CALLE 42 B SUR y TV 6 BIS E; la viabilidad del proceso de regularización de desarrollos legalizados establecido en el Decreto 063 de 2015, y las consideraciones que encuentre pertinentes frente al caso (...)*", al respecto le comunicamos de conformidad con nuestras funciones, Decreto Distrital 016 de 2013, específicamente respecto a los puntos requeridos, lo siguiente:

Una vez revisado la base de datos de la Secretaría se pudo constatar que el inmueble en consulta se encuentra en la cartografía aprobada inicialmente con el No.US1/1-1 del barrio La Gloria, proyecto de Urbanización "Los Molinos", como parte de los lotes 62 y 63 y un segmento en el área denominada como carretera, (ver gráfico adjunto); es de considerar que, en la anotación hecha por la entonces Oficina de Planificación Distrital de Bogotá, Oficina de Proyectos, sin fecha, aparece en el citado plano:

"LA PRESENTE APROBACION NO CONSTITUYE AUTORIZACION AL URBANIZADOR PARA ENAJENAR, VENDER O PROMETER EN VENTA LOTES HASTA TANTO HAYA SIDO APROBADO EL PLANO DEFINITIVO DE LA URBANIZACIÓN Y RECIBIDO LAS OBRAS"

Lo anterior evidencia que el caso no culminó con el plano definitivo exigido y parte del predio en consulta está como vía pública y el otro segmento como una porción de un lote sin desarrollar de la manzana 10 del plano aprobado US1/4-1 del Barrio La Gloria, cartografía elaborada bajo los parámetros del Acuerdo 22 de 1963. (Véase imagen anexa)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6

Anexos:

No. Radicación: 3-2021-32597 No. Radicado Inicial: 3-2021-30088

No. Proceso: 1849784 Fecha: 2021-12-20 15:55

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: XDirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Lo anterior pone en evidencia que el asentamiento en cuestión, desarrollo Barrio La Gloria se ha consolidado de una manera diferente a las consignadas en las cartografías citadas, requiriéndose adelantar el procedimiento de regularización, reglamentado por el Decreto Distrital 063 de 2015, el cual en su artículo 9º estipula:

“Artículo 9º. Regularización de desarrollos legalizados en el marco del Acuerdo 22 de 1963, Acuerdo 21 de 1972 y desarrollos legalizados sobre bienes fiscales. Para la regularización de los desarrollos legalizados en el marco del Acuerdo Distrital 22 de 1963, Acuerdo 21 de 1972 y desarrollos legalizados sobre bienes fiscales, una vez determinada su viabilidad, la Secretaría Distrital del Hábitat conformará el expediente de regularización que deberá contener como mínimo el plano de propuesta de regularización, con visto bueno de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación y los reportes y/o conceptos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), Instituto Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) y de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB).

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital del Hábitat determinará, con base en las condiciones físicas y de ordenamiento del territorio, la necesidad de requerir a las empresas, entidades u organismos, reportes y/o conceptos adicionales a los indicados en este artículo.

Parágrafo 2. Los expedientes de que trata el presente artículo que hayan sido radicados en la Secretaría Distrital de Planeación con anterioridad a la expedición de este Decreto, contarán con cuarenta y cinco (45) días hábiles para complementar los reportes y/o conceptos que se requieran para dar inicio a la regularización. En el marco del Comité de Legalización de Desarrollos de Origen Informal o el que haga sus veces, la Secretaría Distrital del Hábitat realizará el seguimiento de la entrega de la información y/o conceptos requeridos. Si vencido el plazo a que hace referencia el presente artículo no se remiten los respectivos conceptos la Secretaría Distrital de Planeación devolverá a la Secretaría Distrital del Hábitat los expedientes para su complementación.”

Cordialmente,

Glenda Luna Saladen

Glenda Amparo Luna Saladen
Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

Anexos: Lo enunciado

Proyectó: Juan de Dios Martín

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Anexos:

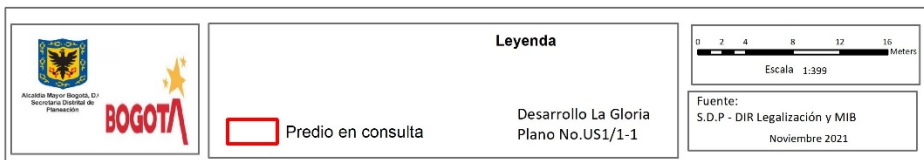
No. Radicación: 3-2021-32597 **No. Radicado Inicial:** 3-2021-30088

No. Proceso: 1849784 **Fecha:** 2021-12-20 15:55

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: XDirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

Clase Doc: Interno **Tipo Doc:** Memorandos **Consec:**



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6

Anexos:

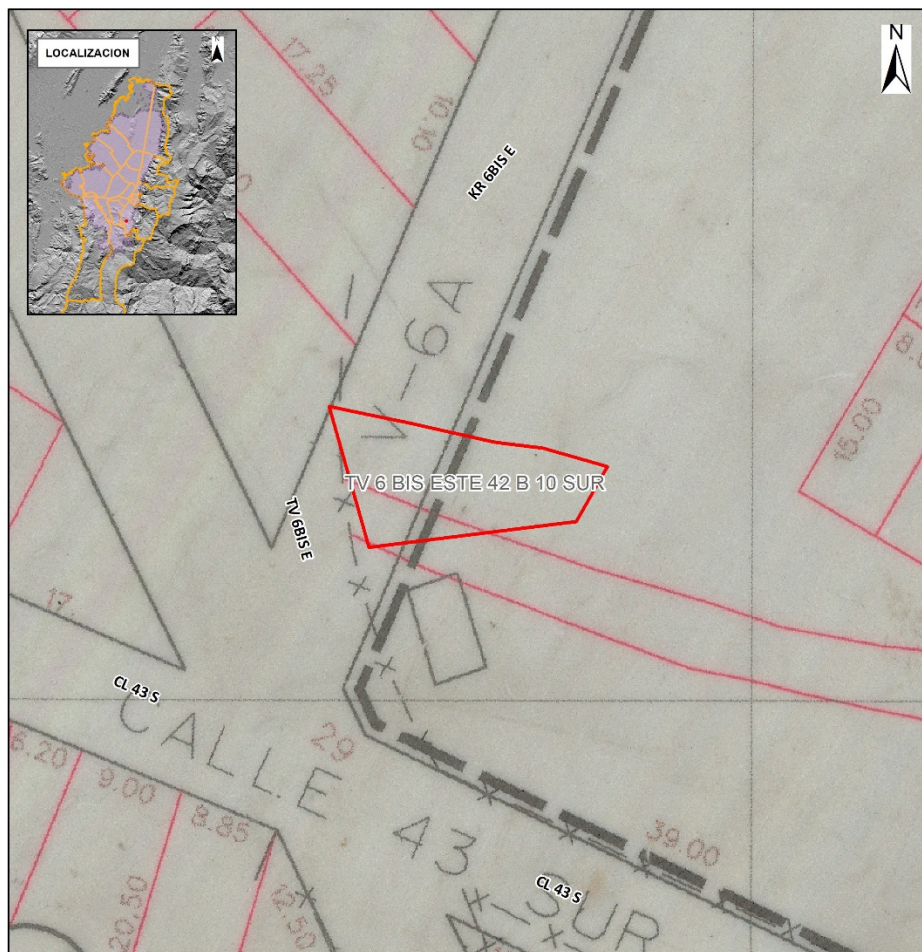
No. Radicación: 3-2021-32597 No. Radicado Inicial: 3-2021-30088

No. Proceso: 1849784 Fecha: 2021-12-20 15:55

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: XDirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:



		Predio en consulta	Leyenda	Barrio La Gloria Plano No. US1/4-1	
					Escala 1:399
			Fuente: S.D.P. - DIR Legalización y MIB Noviembre 2021		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

MEMORANDO

Para MONICA MARIA CABRA BAUTISTA
Dirección de Defensa Judicial

De Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

Fecha: 03 de febrero de 2022

Radicado: 3-2022-04062

Asunto: Proceso: Demanda de Deslinde y Amojonamiento
Radicado: 110013103036 2021 00379 00
Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá
Demandante: Frened Davin Cubilos Torres
Demandados: Nubia Castañeda Q, Álvaro Salazar Tautiva, Jesús Castro Gómez, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y Secretaría Distrital de Planeación.

En atención a su solicitud relacionado con el memorando SDP 3-2021-32597 de diciembre 20/2021, específicamente para determinar si con la expedición del Decreto 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." existe alguna modificación frente a lo emitido en ese escrito, al respecto le comunicamos de conformidad con nuestras funciones, Decreto Distrital 016 de 2013, lo siguiente:

Toda vez que el cuestionamiento planteado en su momento fue relacionado con el : "(...) *pronunciamiento técnico, a efectos de establecer: la naturaleza y titularidad de las vías CALLE 42 B SUR y TV 6 BIS E; la viabilidad del proceso de regularización de desarrollos legalizados establecido en el Decreto 063 de 2015, y las consideraciones que encuentre pertinentes frente al caso (...)*"

Es conveniente tener en cuenta que el Decreto Distrital 555 de 2021 establece para situaciones como las encontradas en el caso de la consulta, esto es, que el desarrollo Barrio La Gloria se ha consolidado de una manera diferente a la consignada en la cartografía aprobada, (plano urbanístico No. US1/4-1) y, por tanto, el caso está sujeto a su actualización a través del instrumento de planeación denominado Formalización Urbanística (en remplazo de la Regularización Urbanística), definido en su artículo 502, así:

"Es el instrumento que aplica por una sola vez en desarrollos legalizados con anterioridad al año 2004 que presentan una alteración permanente del espacio público originalmente aprobado y se
EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos:
No. Radicación: 3-2022-04592 No. Radicado Inicial: 3-2022-04062
No. Proceso: 1887970 Fecha: 2022-02-03 21:57
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

definen las acciones para garantizar la consolidación de un espacio público seguro, accesible y dotado.

Entiéndase por alteración permanente, la ocupación que impide la identificación de las zonas de cesión inicialmente aprobadas o la generación de la malla vial local, así como zonas verdes y/o parques que modifiquen lo señalado en el acto de legalización.”

Dicho procedimiento debe reglamentarse, tal y como lo contempla el Parágrafo 1 del mismo artículo, que estipula:

“Parágrafo 1. La administración distrital, reglamentará mediante Decreto, las condiciones y el procedimiento para aplicar la formalización urbanística, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan. Entre tanto, seguirá vigente el Decreto Distrital 063 de 2015. La Secretaría Distrital del Hábitat se encargará de la conformación del expediente urbano y la solicitud de formalización urbanística de desarrollos legalizados ante la Secretaría Distrital de Planeación.

La Secretaría Distrital del Hábitat se encargará de la conformación del expediente urbano y la solicitud de formalización urbanística de desarrollos legalizados ante la Secretaría Distrital de Planeación.”

Consecuente con lo expuesto, lo consignado en el memorando SDP 3-2021-32597 no ha sido modificado con la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, revisión general del POT.

Cordialmente,

Glenda Luna Saladen

Glenda Amparo Luna Saladen
Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

Proyectó: Juan de Dios Martín

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

MEMORANDO

VTSP-2022-0844

Para: MONICA MARIA CABRA BAUTISTA
Directora de Defensa Judicial

De: MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ
Directora de Vías Transporte y Servicio Público

Fecha: 07 de febrero de 2022

Radicado: 3-2022-04059

Asunto: Proceso: Demanda de Deslinde y Amojonamiento
Radicado: 110013103036 2021 00379 00
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá República de Colombia
Demandante: Frend Davin Cubilos Torres
Demandandos: Nubia Castañeda Q, Álvaro Salazar Tautiva, Jesús Castro Gómez, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
y Secretaría Distrital de Planeación.

La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, procede a responder su consulta en el marco de lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.

En respuesta a su comunicación por medio de la cual indica: "...se sirva determinar si con ocasión a la expedición del Decreto 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", existe alguna modificación frente a lo informado en el concepto emitido por la Dirección de Vías Transporte y Servicio Público, a través del memorando de la referencia; que requiera ser objeto de conocimiento por parte de esta Dirección, para dar contestación a la demanda.", al respecto y en lo competente a esta Dirección, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 16 de 2013, se informa lo siguiente:

- Esta Dirección ha emitido los conceptos técnicos con número de salida 2-2020-00279 del 6 de enero de 2020 y 2-2020-18720 del 14 de abril de 2020 (los cuales

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

se pueden consultar en el aplicativo SIPA), en donde se expone la situación urbanística del predio objeto de la consulta y la normatividad que aplica para las vías adyacentes al mismo; se aclara que la normatividad expuesta en los mismos corresponde al Decreto 190 de 2004.

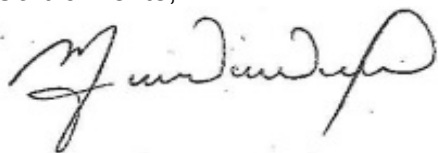
- En relación con el cambio de normatividad de acuerdo con el Decreto 555 de 2021, se informa que el artículo 144 (Modificación de planos urbanísticos de urbanizaciones desarrolladas) contempla lo siguiente: *"En aplicación de lo dispuesto en el literal e) del numeral 8 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, para las urbanizaciones desarrolladas en el Distrito Capital antes de la entrada en vigencia del presente Plan, se considera como circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito las incongruencias de las áreas públicas y privadas identificadas en los planos con las determinadas en la base cartográfica oficial, razón por la cual se requiere la modificación de planos y cuadros de áreas de urbanizaciones aprobadas cuya licencia este vencida, o que hayan sido sujeto de actos de legalización y/o demás actos que aprobaron asentamientos.*

Para efectos de lo anterior, los interesados con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP elaborarán el Plano de modificación; el cual se presentará ante cualquier curaduría urbana de Bogotá D.O para su aprobación.

Para las modificaciones de los planos urbanísticos se podrán aplicar los procedimientos de sustitución o compensación de bienes de uso público de conformidad con lo establecido en el presente Plan y demás concordantes sobre el particular, en un lapso no mayor a (3) tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Plan.

Parágrafo. *Vencido el plazo establecido para aplicar el procedimiento de sustitución o compensación sin que se haya logrado un acuerdo entre los interesados y la administración distrital, se deberán adelantar las acciones de restitución previstas en la Ley."*

Cordialmente,



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3

Anexos:

No. Radicación: 3-2022-06306 No. Radicado Inicial: 3-2022-04059

No. Proceso: 1887969 Fecha: 2022-02-15 11:29

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: XDirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Maria Victoria Villamil Paez
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Proyecto: Ing. Luis Fernando Salas Fonseca

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría
Jurídica Distrital

Decreto 089 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Fecha de Expedición:

24/03/2021

Fecha de Entrada en Vigencia:

26/03/2021

Medio de Publicación:

Registro Distrital No. 7087 del 25 de marzo de 2021.

Temas

La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

DECRETO 089 DE 2021

(Marzo 24)

Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, y 6; los artículos 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo [322](#) Ídem establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo [35](#) del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el/la Alcalde/sa Mayor es el/la jefe/a del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creados por el Concejo Distrital.

Que el artículo [9](#) de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para delegar las funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación expreso.

Que así mismo el artículo [53](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que el último inciso del artículo [159](#) del CPACA, determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el último inciso del artículo [160](#) del CPACA señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso-administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que el artículo [186](#) del CPACA dispone que *"todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley"*.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo [197](#) del CPACA, las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones.

Que la anterior disposición es concordante con lo previsto en el artículo [103](#) del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, en adelante CGP, al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que conforme lo establece el numeral [13](#) del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional [1499](#) de 2017 dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional se encuentra la defensa jurídica.

Que el artículo [17](#) del Acuerdo Distrital 257 de 2006, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras

autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley [489](#) de 1998.

Que el artículo [1](#) del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital [323](#) de 2016 modificado por el Decreto Distrital [798](#) de 2019 y por el Decreto Distrital [136](#) de 2020, estableció la estructura organizacional y funciones generales de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que conforme con el artículo [2](#) del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo [1](#) del Decreto Distrital 798 de 2019 la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito Capital y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica de Bogotá D.C.; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que el numeral [4](#) del artículo 3 del referido Decreto Distrital 323 de 2016, establece en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital el ejercicio del poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine.

Que el artículo [9°](#) del Decreto Distrital 430 de 2018 *"Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* establece competencias especiales a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, para ejercer el poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos en que así lo determine.

Que todas la entidades y organismos distritales del sector central, dentro de su estructura, cuentan con una dependencia que, entre otras funciones, se encarga de la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad.

Que es necesario reducir los trámites asociados a la suscripción de poderes generales, favoreciendo la celeridad y la economía procesal que demandan los trámites ante la jurisdicción. Así como armonizar las delegaciones otorgadas a los jefes jurídicos de las entidades en los Decretos Distritales de funciones de éstas, con el Decreto Distrital que concentra las reglas de la actividad litigiosa del Distrito.

Que se requiere incorporar reglas generales en relación con las acciones tuteladas, mejorar las delegaciones especiales en cabeza de las entidades del sector central y en general, impartir lineamientos que actualicen, orienten, unifiquen, articulen y fortalezcan la gestión judicial y extrajudicial, de acuerdo con los principios de la función administrativa y con los objetivos trazados por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Artículo 1°.- Representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital. Delegase a los Jefes y/o Directores de las Oficinas o direcciones Jurídicas y/o

Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 5° de este decreto.

Parágrafo. En los casos en que la entidad cuente con más de una dependencia con funciones jurídicas, la delegación recae en aquella que, atendiendo a su estructura interna, desempeñe la función de representación judicial y extrajudicial.

Artículo 2°.- Representación judicial y extrajudicial del sector descentralizado de la administración Distrital. Las entidades del sector descentralizado conforme su naturaleza, se representan a sí mismas en lo judicial y extrajudicial a través de sus representantes legales y conforme los actos de delegación internos. En armonía con las disposiciones y orientaciones contenidas en este Decreto se deberá garantizar la coordinación estratégica de la gestión judicial y extrajudicial con el sector central de la administración.

Parágrafo. Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector central al que ésta pertenezca, atenderá, en coordinación con la entidad descentralizada, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de este Decreto.

Artículo 3°.- Representación judicial y extrajudicial de los órganos de control del orden distrital. Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos [104](#), [105](#) y [118](#) del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos [159](#) y [160](#) del CPACA, o de las normas que los sustituyan.

Parágrafo. Los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración, será ejercida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este Decreto y en coordinación con el ente de control.

Artículo 4°.- Representación judicial y extrajudicial del Concejo de Bogotá. En los procesos judiciales y extrajudiciales, trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, D.C., como corporación, la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme las siguientes reglas:

4.1. La Oficina Asesora Jurídica del Concejo de Bogotá, con el fin de lograr una adecuada gestión judicial, deberá coordinar los aspectos jurídicos y misionales requeridos, con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Conforme lo dispuesto por el sub numeral 4 del numeral IV del Capítulo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, en concordancia con el artículo [10](#) del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019.

4.2. Con el objeto de garantizar la imparcialidad en la defensa de los actos administrativos expedidos por el Concejo de Bogotá, en los cuales se pueda presentar un conflicto de intereses en razón a la posición contradictoria de la administración pública frente al respectivo acto, el Concejo de Bogotá cuando lo considere oportuno, podrá asumir directamente la defensa

judicial, para lo cual la Dirección Distrital de Gestión Judicial otorgará el respectivo poder al Director Jurídico del Concejo de Bogotá o a quien determine la mesa directiva de esta corporación.

Artículo 5°.- Facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial. La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente Decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

5.1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses de la entidad, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.

5.2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.

5.3. Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

El poder deberá ajustarse a los parámetros de identidad corporativa fijados en el artículo 22 de este Decreto.

5.4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, o respecto de asuntos asignados, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

5.5. Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo [217](#) del CPACA, [195](#) del CGP y demás normas procesales concordantes, o aquellas que las sustituyan.

5.6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y administrativas, en las cuales resulte condenada u obligada directamente la respectiva entidad, de conformidad con las disposiciones especiales fijadas por el/la Alcalde/sa mayor.

Parágrafo. Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable y en observancia de las políticas y competencias de los Comités de Conciliación de las entidades, procedimientos internos y las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 6°. Representación del Distrito Capital en audiencias o requerimientos judiciales y extrajudiciales. El/la Alcalde/sa Mayor, designará mediante acto administrativo los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, cuando además del respectivo apoderado, se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital.

El acto administrativo que realice la designación deberá indicar de manera expresa las facultades con que el/los designado/s concurre/n a la instancia judicial o extrajudicial y cumpliendo los requisitos del artículo [10](#) de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

En los casos donde sea un requisito legal deberán aportar la autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad.

Artículo 7°.- Reglas para la representación judicial en acciones de tutela. Cada organismo integrado o vinculado a una acción de tutela, debe responder directamente ante el despacho judicial por los hechos, peticiones y derechos fundamentales presuntamente vulnerados y aperturas de incidentes de desacato. Para tal efecto se deberán atender las siguientes reglas:

7.1. Cuando la respectiva entidad se notifique de una acción de tutela, o tenga conocimiento de ésta y advierta que la respuesta, o informe de tutela debe ser emitido por otra entidad del sector central que no está vinculada, o que no ha sido informada, deberá advertirlo inmediatamente a través del buzón de notificaciones a la Secretaría Jurídica Distrital, quien se encargará de realizar el traslado para su integración al trámite.

7.2. En caso de que varias entidades sean vinculadas o integradas por la Secretaría Jurídica Distrital a una acción de tutela, los informes y respuestas que se alleguen al despacho judicial de conocimiento deberán versar sobre los argumentos de defensa, pronunciarse frente a los hechos, derechos y pretensiones en relación con la misionalidad de la respectiva entidad, evitando señalar a otra entidad como responsable de la vulneración del derecho.

7.3. Cuando una acción de tutela vincule genéricamente a el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o el Distrito Capital de Bogotá. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital determinará las entidades del sector central que, conforme a la relación misional con los hechos y peticiones, deberán pronunciarse ante el despacho judicial.

7.4. Las acciones de tutela que vinculen a la Secretaría Jurídica Distrital, como representante del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., o al Distrito Capital de Bogotá serán remitidas a las entidades y organismos a los que corresponda la defensa de los intereses del Distrito Capital conforme con su misionalidad y competencias.

7.5. La apertura de incidentes de desacato deberá ser atendido por la entidad condenada o involucrada mediante acto administrativo en el cumplimiento. En el caso de que este se inicie de manera genérica en contra de Bogotá Distrito Capital y/o el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad, este será direccionado a la entidad responsable del cumplimiento en consideración de lo previsto en el inciso segundo del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, exceptuando los que sean considerados asuntos de alta importancia, los cuales serán atendidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. Cuando se presenten las situaciones descritas en los numerales 7.3 y 7.4 del presente artículo, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, comunicará al Despacho Judicial que el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad de Bogotá, como máxima autoridad de la administración distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades creados por el Concejo de Bogotá y que corresponde a las entidades a las cuales se les ha dado traslado de la tutela, ejercer la defensa del Distrito Capital.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES SECTORIALES

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

Artículo 8°.- Poder preferente de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer, en aquellos asuntos de alta relevancia o importancia estratégica para Bogotá D.C., el poder preferente establecido en el artículo 9 numeral [9.5](#) del Decreto Distrital 430 de 2018, con lo cual asumirá la representación judicial del nivel central, descentralizado o local con

el objeto de centralizar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso.

En ejercicio de estas facultades la Secretaría Jurídica Distrital también podrá asumir la representación judicial para interponer nuevas acciones judiciales y constituirse como víctima o como parte civil en procesos penales.

Parágrafo 1. Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital y será otorgado de conformidad con las facultades especiales previstas en el numeral 5.3. del artículo 5 de este decreto y las demás normas procesales aplicables.

Parágrafo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo [131](#) del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la responsabilidad contingente del proceso cuya representación es asumida por la Secretaría Jurídica Distrital, recaerá sobre las entidades demandadas que están siendo representadas por ésta.

Así mismo, la entidad o entidades distritales que han sido desplazadas en la defensa judicial por la Secretaría Jurídica Distrital asumirán los gastos, costas, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen como consecuencia del proceso judicial.

En el caso de encontrarse vinculadas varias entidades del sector central y/o descentralizado, se podrán suscribir convenios interadministrativos para designar un mismo apoderado, aunar esfuerzos financieros y establecer parámetros específicos frente a la defensa técnica.

Parágrafo 3. La entidad distrital que ha sido desplazada en la defensa judicial de que trata el presente artículo deberá continuar haciendo el seguimiento y acompañamiento a las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica Distrital y podrá hacer recomendaciones sobre el proceso, para lo cual podrá acceder a toda la información que se requiera para el efecto. Así mismo la respectiva entidad deberá prestar de forma eficaz y eficiente toda la información e insumos que requiera la Secretaría Jurídica Distrital para ejercer la defensa judicial.

Artículo 9°.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

9.1. En los procesos, diligencias y actuaciones iniciadas contra el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, Distrito Capital, que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

9.2. En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

9.3. En los procesos para el levantamiento de fuero sindical que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

9.4. En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que se vinculó al Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local.

9.5. En los medios de control o mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra o donde se dispuso la vinculación de la Secretaría de Obras Públicas - SOP, hasta su transformación.

9.7. (sic) En los medios de control contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

9.8. En los medios de control iniciados contra los decretos distritales expedidos por el/la Alcalde/sa del Distrito Capital de Bogotá, D.C.

9.9. En la coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la eventual solicitud y trámite del concepto de controversias jurídicas del que trata el numeral [7](#) del artículo 112 del CPACA, modificado por el artículo [19](#) la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo 1. Corresponde a cada una de las entidades y organismos distritales que están siendo representados por la Secretaría Jurídica Distrital, proporcionar los antecedentes administrativos necesarios para la adecuada gestión judicial, así como apoyar la defensa técnica cuando así lo requiera la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Para el ejercicio de la delegación efectuada en el numeral 9.2, corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la respectiva alcaldía local coordinar, centralizar y presentar de manera unificada la información del sector de las localidades, cuyas dependencias son mencionadas en el artículo 11° del presente Decreto.

Parágrafo 2. Cuando en un mismo medio de control se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

Artículo 10°.-Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

10.1. Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldías Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

10.2. Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, comparecer directamente en los asuntos y reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

10.3. Comparecer directamente o a través de apoderado en las circunstancias previstas en los artículos 8 y 9 del presente decreto y las que sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.

10.4. Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande

genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y el asunto no esté previsto en el artículo 9 del presente decreto.

10.5. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el desarrollo de la defensa judicial o extrajudicial de la Administración Distrital. En aquellos procesos que requieran un alto nivel de coordinación.

10.6. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias o decisiones judiciales o extrajudiciales, que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, cuyos mandatos requieran un despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

Parágrafo. Los Comités de los que trata el presente artículo también podrán ser conformados por solicitud de las entidades distritales, a través de escrito donde se fundamente su necesidad. Dicha solicitud será evaluada por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

SECTOR GOBIERNO

Artículo 11° .-Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno. Delegase en el Jefe de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto. En relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan o realicen las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y las Inspecciones de Policía.

Parágrafo. Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 9.4 del artículo 9 de este decreto.

Artículo 12°.- Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP. Delegase en el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

Parágrafo 1. Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 2. La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas de este, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

SECTOR HACIENDA

Artículo 13°.-Delegaciones especiales de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda. Delegase en el/la Directora/a Jurídico/a de la Secretaría

Distrital de Hacienda la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

13.1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

13.2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

13.3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales - Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

13.4. En los asuntos de carácter administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

Artículo 14°.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP. Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

14.1. En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

14.2. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Parágrafo. El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de estas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

SECTOR MOVILIDAD

Artículo 15°.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad. Delegase en el/la Director/a de Representación Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad la representación judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

CAPÍTULO III

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 16°.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. La dirección oficial para notificaciones de autos admisorios, inicio de actuaciones extrajudiciales o administrativas, en los que Bogotá, Distrito Capital o el/la Alcalde/sa Mayor sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central deberán abstenerse de notificarse en sus respectivas sedes administrativas de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación de este artículo y pueden ser recibidas directamente ya sea de manera física o a través de mensajes de datos, las notificaciones que se describen a continuación.

- a) La admisión de acciones de tutela.
- b) La admisión de acciones de repetición.
- c) La apertura de querellas contra una entidad determinada.
- d) La apertura de actuaciones administrativas que involucre a una entidad específica.

Artículo 17°.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial. La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisorios de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Parágrafo 1. Corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo. Así como remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisorios de demandas a las entidades que conforme con criterios fijados en el presente decreto deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial. La remisión deberá llevarse a cabo máximo al día siguiente de su recibo. Para la contabilización de los términos señalados en la ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que el Despacho Judicial remitió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

Parágrafo 2. Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. [086](#) de 2012, [028](#) de 2013 y [51](#) de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan o modifiquen. En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 18°.- Radicación en el Sistema de Información de Procesos judiciales. Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda, del inicio de actuaciones, extrajudiciales o administrativas, corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital realizar la radicación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

Parágrafo. Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades y organismos distritales de todos los niveles y sectores.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Artículo 19°.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales. Cuando se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales, éstas antes de iniciar cualquier acción judicial, extrajudicial, o administrativa, deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia, procurando evitar que las entidades acudan a la jurisdicción.

Corresponde a la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, dirigir la negociación, para lo cual establecerá los lineamientos internos para adelantar la intervención, determinará la concurrencia de las dependencias que conforme a la temática deban apoyar la intervención, según lo previsto en el numeral [13](#) del artículo 9 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el artículo [7](#) del Decreto Distrital 798 de 2019 y en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018.

19.1. Se deberá llevar un registro del número de mediaciones realizadas, indicando como mínimo los siguientes aspectos: entidades participantes, naturaleza de la controversia, problema jurídico, resultado de la intervención.

19.2. En los casos en que se identifiquen causas reiterativas, la Subsecretaría Jurídica Distrital, establecerá lineamientos o políticas distritales, sectoriales o temáticas para evitar que se presenten nuevas intervenciones susceptibles de ser llevadas a la jurisdicción.

19.3. La naturaleza de la intervención realizada por la Secretaría Jurídica Distrital es una buena práctica de carácter administrativo que no suspende términos de caducidad ni constituye un requisito de procedibilidad fijado por la ley.

Artículo 20°.- Representación judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias. En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, o entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por

la entidad en cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida. La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas vigentes. Adicionalmente, se deberá actualizar la totalidad del proceso en el Sistema de Procesos Judiciales

Artículo 21°.-Actuaciones en acciones populares entre particulares. Corresponde a cada entidad atender las acciones populares entre particulares en las que conforme su misionalidad y competencia deban concurrir ante los Jueces Civiles del Circuito como entidad encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado por un particular. Lo anterior en los términos del último inciso del artículo [21](#) de la Ley 472 de 1998 o aquellas que la modifiquen o droguen.

En el caso de que en el auto de apertura o medida cautelar se vincule a la entidad de la administración distrital con la calidad de demandada. Ésta deberá recurrir la decisión y alegar falta de jurisdicción conforme lo previsto en el artículo [104](#) de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la sustituyan.

Artículo 22°.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación judicial y extrajudicial. En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, de las entidades del sector central deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de *"BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL"*, y *seguido entre guiones el nombre de la respectiva entidad distrital*. Cuando se esté representando a más de una entidad, solo se deberá señalar *"BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL- SECTOR CENTRAL"*.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes que se otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión *"Bogotá, D.C."*. Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de *"Bogotá, Distrito Capital"*.

Artículo 23°.- Buenas prácticas y lineamientos para el ejercicio de los apoderados del Distrito Capital. Los abogados que representen al Distrito Capital de Bogotá, D.C., deberán observar los siguientes lineamientos:

23.1. Cuando en un proceso se encuentren vinculadas varias entidades distritales, deberá promover la defensa estratégica de la administración distrital, coordinado con los sectores administrativos estrategias conjuntas.

23.2. Debe conocer los sistemas de información y las herramientas disponibles por la administración distrital que facilitan la obtención de información relacionada con la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital. Así como mantener actualizada la información de los procesos a su cargo.

Parágrafo: Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central, en coordinación con las dependencias de contratación de la respectiva entidad, verificar que los abogados externos que sean contratados para defender los intereses de la administración distrital, no se encuentren asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha prohibición durante, la vigencia del contrato, conforme al parágrafo del artículo [45](#) del Decreto Distrital 430 de 2018.

Artículo 24°.- Coordinación del Sistema de procesos judiciales. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema de Procesos Judiciales.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, garantizar la actualización oportuna de la información.

Artículo 25°.- Cobro de costas judiciales y agencias en derecho. Las entidades Distritales deberán realizar el cobro de costas judiciales y agencias en derecho, de manera preferente, a través del cobro persuasivo y/o de la jurisdicción coactiva reglamentada en el Decreto Distrital [397](#) de 2011, o el que lo sustituya.

Artículo 26°.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga los Decretos Distritales [212](#) y [270](#) de 2018.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de marzo del año 2021.

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTOYA

Secretario Jurídico Distrital



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría
Jurídica Distrital

Decreto 016 de 2013 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Fecha de Expedición:

10/01/2013

Fecha de Entrada en Vigencia:

11/01/2013

Medio de Publicación:

Registro Distrital No. 5042 del 11 de enero de 2013.

Temas

La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

DECRETO 016 DE 2013

(Enero 10)

Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política, por los numerales 3º y 6º del artículo 38 y del inciso segundo del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [71](#) del Acuerdo Distrital 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, transformó el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en la Secretaría Distrital de Planeación como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en este sentido, mediante Decreto Distrital [550](#) de 2006, se adoptó la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital [256](#) de 2007, modificó parcialmente la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación creando la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, asignándole funciones a ésta y a las Direcciones de Derechos, Desarrollo e Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y de Diversidad Sexual.

Que el Decreto Distrital [622](#) de 2007, *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto [550](#) del 29 de diciembre de 2006”*, modificó parcialmente la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación en lo relacionado con las funciones de la Dirección de Políticas Sectoriales y la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica.

Que a su vez, el Decreto Distrital 163 de 2008 modificó en sus artículos [7º](#) y [8º](#) los artículos [4º](#) y [23](#) del Decreto Distrital 550 de 2006, respecto de las funciones asignadas al Despacho y a la Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional, y el Decreto Distrital [199](#) de 2008 incluyó algunas funciones al Despacho, a la Subsecretaría de Planeación Territorial y a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo [9º](#) del Acuerdo Distrital 371 de 2009 *“Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, ejercerá la coordinación y Secretaría Técnica de la política pública para las personas de los sectores LGBT en Bogotá D.C.

Que mediante Acuerdo Distrital [490](#) de de 2012, el Concejo Distrital creó el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que en el artículo 6º ibídem, dispone que *“Las competencias y funciones asignadas por el Acuerdo Distrital [257](#) de 2006, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Secretaría Distrital de Gobierno, al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y de los demás sectores en lo pertinente en materia de formulación y orientación de las políticas públicas para las mujeres, serán asumidas por la Secretaría Distrital de la Mujer en los términos previstos en el presente Acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los demás sectores administrativos de incorporar el enfoque de derechos de la mujer en los planes sectoriales.”*

Que el artículo 9º del mencionado Acuerdo señala que *“La Administración Distrital determinará la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, para lo cual podrá realizar los ajustes pertinentes a la planta de cargos de las Secretarías Distritales de Planeación y de Gobierno, teniendo en cuenta las funciones que se asignan a la nueva Secretaría creada mediante el presente Acuerdo. Para el efecto se dará cumplimiento a las disposiciones del artículo [118](#) del Acuerdo Distrital 257 de 2006 (...)”*.

Que el 28 de diciembre de 2012 el Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante documento oficio radicado con el número No. 2012-E-E3618 de la misma fecha, con el que se soporta su viabilidad.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación para adecuarse a las disposiciones contenidas en el Acuerdo [490](#) de 2012, así como consolidar en un solo instrumento las modificaciones introducidas a la misma a través de los actos administrativos señalados en los considerandos anteriores.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

OBJETO Y FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 1°. OBJETO.- La Secretaría Distrital de Planeación, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores.

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES.- La Secretaría Distrital de Planeación, tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital.
- b) Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo local.
- c) Coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.
- d) Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en concordancia con la normatividad nacional.
- d) (sic) Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital.
- f) Asesorar a la Administración Distrital en la formulación de planes y proponer criterios de priorización de recursos para la asignación del gasto público a las localidades.
- g) Liderar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y de medio ambiente inherentes a la región.
- h) Coordinar la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos.
- i) Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de operaciones estratégicas de la ciudad.
- j) Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y planes de desarrollo urbano y rural del Distrito Capital.

k) Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con los Sectores de Desarrollo Económico y Educación.

l) Formular y orientar las políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital y en especial para las poblaciones que han sido discriminadas en razón de su edad, etnia, géneros, sexo, orientación sexual y discapacidad visual, auditiva o motora, en coordinación con las entidades distritales competentes y las organizaciones que representen a dichas poblaciones en el Distrito Capital.

m) Coordinar y articular la cooperación nacional e internacional que gestionen los organismos y entidades del Distrito Capital

n) Formular, orientar y coordinar el diseño y la implementación de los instrumentos de focalización para la asignación de servicios sociales básicos y para la administración del SISBEN.

ñ) [Adicionado por el art. 1, Decreto Distrital 386 de 2019.](#) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019

o) [Adicionado por el art. 2, Decreto Distrital 839 de 2019.](#) Revisar y verificar requisitos de los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FDR), Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel), Asignaciones Directas, Asignaciones para la Paz, y todas aquellas asignaciones sobre las cuales Bogotá D.C. sea beneficiario del Sistema General de Regalías- SGR, y presentar ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD proyectos de inversión.

CAPITULO II

ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 3o. Estructura Interna. Para el desarrollo de su objeto, la Secretaría Distrital de Planeación tendrá la siguiente estructura organizacional:

1. DESPACHO

1.1. OFICINA DE CONTROL INTERNO

1.2. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

1.3. OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES

2. SUBSECRETARÍA DE PLANEACION TERRITORIAL

2.1. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y RURALIDAD

2.2. DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

2.3. DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y RENOVACIÓN URBANA

2.4. DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

2.5. DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

2.6. DIRECCIÓN DE NORMA URBANA

2.7. DIRECCIÓN DE PLANES PARCIALES

2.8. DIRECCIÓN DE PLANES MAESTROS Y COMPLEMENTARIOS

3. SUBSECRETARÍA DE PLANEACION SOCIOECONÓMICA

3.1. DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SECTORIALES

3.2. DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL

3.3. DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y POLÍTICAS POBLACIONALES

3.4. DIRECCIÓN DE ECONOMÍA URBANA

3.5. DIRECCIÓN DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

3.6. DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

4. SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

4.1. DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, CARTOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA

4.2. DIRECCIÓN DE ESTUDIOS MACRO

4.3. DIRECCIÓN DE ESTRATIFICACIÓN

4.4. DIRECCIÓN DE SISBEN

4.5. DIRECCIÓN DE SISTEMAS

4.6. DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

5. SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA INVERSIÓN

5.1. DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN

5.2. DIRECCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO LOCAL

5.3. DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PLANEACIÓN

5.4. DIRECCIÓN DE CONFIS

6. SUBSECRETARÍA JURÍDICA

6.1. DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y CONCEPTOS JURÍDICOS

6.2. DIRECCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

6.3. DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL

7. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

7.1. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

7.2. DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

7.3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

7.4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

7.5. DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

ARTÍCULO 4º. Despacho.- Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y controlar las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación.
- b) Asesorar al Alcalde(sa) Mayor en la adopción de políticas, planes y programas relacionados con el desarrollo económico, social, territorial, ambiental y cultural que orienten la construcción de una sociedad más productiva y competitiva y de un territorio más funcional, equitativo y justo socialmente.
- c) Asesorar al Alcalde(sa) Mayor en la asignación del gasto de inversión del Distrito Capital.
- d) Asesorar al Alcalde(sa) Mayor en los procesos de articulación de las políticas, planes, programas y proyectos de las entidades distritales con la política nacional.
- e) Asesorar al Alcalde(sa) Mayor en la formulación y articulación de las Políticas de Integración Regional.
- f) Asesorar al Alcalde(sa) Mayor en los asuntos relacionados con los proyectos de acuerdo que en materia de Planeación deban presentarse al Concejo de Bogotá.
- g) Dirigir la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito y de los Planes de Desarrollo Local, de conformidad con los lineamientos del Alcalde(sa) Mayor y su respectivo programa de gobierno.
- h) Dirigir la elaboración, reglamentación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito.
- i) Dirigir la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes sectoriales del Distrito.
- j) Promover y dirigir los procesos orientados a la consolidación del Sistema Distrital de Planeación.
- k) Dirigir los procesos misionales que deben desarrollarse en la Secretaría Distrital de Planeación.
- l) Dirigir el desarrollo y realización de las funciones técnicas y administrativas de la entidad, orientando sus planes y políticas para el debido cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, en el marco de los principios de racionalización del gasto.
- m) Liderar los procesos de recopilación, consolidación, análisis y divulgación de la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales,

territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital.

n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría.

ñ) Expedir los actos administrativos que resuelven los trámites de legalización y de regularización de barrios.

o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría.

p) Definir la formulación e implementación de las políticas para el establecimiento, desarrollo y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la entidad.

q) Ejercer la función disciplinaria de conformidad con las normas legales y generar las condiciones que permitan su desarrollo, con sujeción a los principios orientadores que lo enmarcan.

r) Presentar informes de las labores de la Secretaría al Alcalde(sa) Mayor, a los organismos de control y a las demás autoridades que los requieran.

s) Atender y resolver en primera instancia las solicitudes de revisión de estrato urbano o rural que formulen los usuarios en el Distrito Capital, teniendo en cuenta la metodología de estratificación de la ciudad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos [17](#) y [25](#) de la Ley 689 de 2001.

t) [Derogado por el art. 2, Decreto Distrital 386 de 2019.](#) Coordinar la realización de la convocatoria pública al concurso de méritos para la designación de los Curadores Urbanos de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º. Oficina de Control Interno.- Son funciones de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Brindar asesoría en la formulación y aplicación del Sistema de Control Interno y formular y desarrollar los programas de auditoría administrativa, operativa, financiera y de sistemas que permitan su evaluación con miras a su mejoramiento continuo.

b) Fomentar la cultura de control interno basada en el autocontrol, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional de la entidad.

c) Formular y desarrollar programas de inducción y capacitación con el fin de unificar criterios y estandarizar procedimientos en materia de control interno en las diferentes dependencias.

d) Evaluar el funcionamiento del sistema de control interno en las diferentes dependencias.

e) Verificar que los controles definidos para la gestión, tales como indicadores y estándares de desempeño y mecanismos de evaluación y control estén adecuadamente definidos y se apliquen por los responsables de su ejecución.

f) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, diseñe la Secretaría.

g) Coordinar las relaciones con los organismos de control externo, implementar las directrices y políticas que éstos impartan para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, así como elaborar y presentar oportunamente los informes sobre su gestión que requieran dichos organismos.

h) Vigilar que el servicio de atención de quejas y reclamos que los ciudadanos formulen, se preste de acuerdo a las normas legales vigentes y rendir al Secretario(a) Distrital de Planeación el respectivo informe.

i) Mantener permanentemente informadas a las directivas de la Secretaría sobre el estado del Control Interno de la entidad, dando cuenta de las debilidades y fortalezas detectadas.

ARTÍCULO 6º. Oficina de Control Interno Disciplinario.- Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Adelantar la indagación preliminar, la investigación formal y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores de la entidad, de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

b) Asesorar y mantener informado al Secretario en todo lo referente a la aplicación del régimen disciplinario y de los procesos que se adelanten contra los servidores de la Secretaría.

c) Divulgar al interior de la entidad el Código Disciplinario Único con el objeto de prevenir la ocurrencia de comportamientos o conductas violatorias de aquél.

d) Proyectar las resoluciones mediante las cuales se haga efectiva la aplicación de las sanciones disciplinarias impuestas a los servidores públicos cuyo nombramiento haya sido efectuado por el Alcalde(sa) Mayor o el Secretario.

e) Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a servidores y ex servidores de la Secretaría, hasta su remisión a la jurisdicción coactiva, si es del caso.

f) Asesorar al Secretario en la implantación de estrategias para prevenir la comisión de faltas disciplinarias.

g) Resolver los recursos que se interpongan contra los actos administrativos que sean de su competencia.

ARTÍCULO 7º. Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.- Son funciones de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Definir y unificar las políticas y estrategias de la comunicación organizacional de la Secretaría.

b) Desarrollar el plan estratégico de comunicaciones, las campañas de divulgación y comunicación sobre los logros institucionales, acontecimientos, eventos y actos que se impulsen en la Secretaría.

c) Proponer, desarrollar y evaluar programas de divulgación y medios informativos de la Secretaría.

d) Orientar y supervisar la elaboración, edición, impresión y divulgación de las publicaciones de la Secretaría.

- e) Establecer, gestionar y mantener relaciones de coordinación y comunicación permanentes con otras dependencias, entidades, gremios, asociaciones, entre otras, relacionadas con la naturaleza, objetivos y actividades de la Secretaría.
- f) Asesorar al Secretario en el manejo de la imagen institucional y de la información que se suministra a los medios de comunicación.
- g) Mantener informado al Secretario sobre las principales noticias y hechos relacionados con la actividad de la Secretaría y del Distrito.

ARTÍCULO 8º. Subsecretaría de Planeación Territorial.- Son funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Coordinar junto con la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica la construcción de la visión del Distrito Capital.
- b) Coordinar junto con las Subsecretarías de Planeación Socioeconómica y de Planeación de la Inversión, el proceso de definición y evaluación integral de líneas estratégicas y políticas territoriales y de asignación de la inversión de mediano y largo plazo en el Distrito Capital.
- c) Formular y evaluar, junto con las Subsecretarías de Planeación Socioeconómica y de Planeación de la Inversión, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, así como su Programa de Ejecución, en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría y las entidades Distritales.
- d) Definir los mecanismos de planificación, gestión y financiación ambiental, que orienten el manejo del territorio urbano y rural del Distrito Capital y su interacción con el ámbito regional.
- e) Dirigir el diseño de planes de ordenamiento rural en sus componentes físico, ambiental y socioeconómico.
- f) Definir el modelo de ocupación del territorio rural y sus centros poblados en función del modelo de ordenamiento territorial del Distrito.
- g) Coordinar y supervisar la elaboración de las normas urbanísticas, estructurales, generales y complementarias que reglamentan el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo urbano y rural.
- h) Coordinar la realización de los estudios y la reglamentación urbanística para la legalización y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal.
- i) Articular con la Secretaria de Hábitat la Política de Gestión integral del Hábitat.
- j) Proponer los lineamientos y directrices para el seguimiento y evaluación del Programa de Mejoramiento Integral.
- k) Proponer al Secretario la clasificación de los bienes de interés cultural del Distrito.
- l) Orientar la elaboración de la reglamentación para la aplicación de incentivos y transferencias de derechos de edificabilidad de los bienes de interés cultural.
- m) Coordinar los estudios relacionados con las políticas, planes y programas de servicios públicos, espacio público, vías, tránsito y transporte, en materia de ordenamiento territorial, trabajando conjuntamente con las entidades competentes y las dependencias de la Secretaría.

- n) Coordinar la asesoría técnica requerida por las entidades públicas y privadas para articular sus planes y proyectos con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Distrito, en materia de tránsito, transporte, espacio público, infraestructura vial y de servicios públicos.
- o) Coordinar la definición de las zonas de reserva para infraestructura vial, de transporte y de servicios públicos de tal manera que cumplan con la normatividad y las políticas vigentes.
- p) Coordinar la definición de los aspectos viales, espacio público, de transporte y de servicios públicos, que deberán ser considerados en las fichas normativas de las Unidades de Planeación Zonal y Rural (UPZ y UPR).
- q) Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público.
- r) Coordinar las acciones necesarias que posibiliten la coordinación interinstitucional tendiente a articular los planes de las entidades con el Plan del Distrito en los aspectos físicos y urbanísticos y el Plan de Ordenamiento Territorial en lo que tiene que ver con la generación de la normatividad general y específica.
- s) Coordinar el proceso de adopción de planes parciales.
- t) Coordinar la realización de los estudios para determinar en el suelo urbano las áreas objeto de aplicación de planes de regularización, implantación y reordenamiento.
- u) Emitir los conceptos técnicos relacionados con la normatividad y los hechos generadores aplicables a los suelos antes y después de la acción urbanística generadora de plusvalía.
- v) Coordinar la ejecución de las disposiciones contenidas en los Planes Maestros.

ARTÍCULO 9º. Dirección de Ambiente y Ruralidad.- Son funciones de la Dirección de Ambiente y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Diseñar planes de ordenamiento rural en sus componentes físico, ambiental y socioeconómico, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica.
- b) Elaborar las normas generales y complementarias que reglamentan el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo rural.
- c) Diseñar instrumentos de planificación territorial para el área rural del Distrito Capital que permita su desarrollo integral sostenible y su interacción con el ámbito regional.
- e) Orientar los procesos de planeación ambiental requeridos para el desarrollo sostenible y para el fortalecimiento del modelo de ocupación territorial del Distrito Capital.
- f) Desarrollar el modelo de ocupación del territorio rural y sus centros poblados en función del modelo de ordenamiento territorial del Distrito.
- g) Establecer mecanismos de coordinación con las diferentes dependencias del Distrito en temas relacionados con el ordenamiento ambiental del territorio.

ARTÍCULO 10º. Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.- Son funciones de la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Realizar los estudios urbanísticos para la legalización y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y presentarlos a la comunidad.
- b) Elaborar la reglamentación urbanística de los desarrollos a legalizar y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y los respectivos proyectos de actos administrativos.
- c) Participar en la red institucional de prevención y control de desarrollos informales en la ciudad.
- d) Elaborar los lineamientos y directrices para el seguimiento y evaluación del programa de mejoramiento integral.
- e) Realizar la evaluación y el seguimiento a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal de Mejoramiento Integral.
- f) Preparar los actos administrativos de adopción y/o modificación de la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal de Mejoramiento Integral.
- g) Alimentar la información geo-referenciada de su competencia.
- h) Las demás que sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11o. Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.- Son funciones de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Supervisar el desarrollo del programa de conservación del patrimonio construido contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial, en coordinación con los organismos y entidades competentes.
- b) Adelantar las acciones requeridas para la clasificación de los bienes de interés cultural del Distrito, en articulación con la Secretaría Distrital de Cultura, Instituto Distrital de Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- c) Elaborar la reglamentación para la aplicación de incentivos y transferencias de derechos de edificabilidad de los bienes de interés cultural.
- d) Realizar, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Instituto Distrital de Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, los estudios que permitan identificar, documentar y proponer bienes de interés cultural del Distrito.
- e) Elaborar, en articulación con las políticas formuladas por el sector Cultura, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la reglamentación para los inmuebles y sectores catalogados como de interés cultural.
- f) Elaborar la reglamentación para los sectores definidos como de renovación urbana y los que se incorporen posteriormente.
- g) Adelantar las acciones necesarias para la pre-delimitación de los planes parciales de renovación urbana.

h) Preparar los asuntos concernientes a la renovación urbana y demás asuntos que se deban llevar al Comité Distrital de Renovación Urbana.

i) Realizar las acciones necesarias que posibiliten la coordinación interinstitucional tendiente a articular los planes de las entidades con los del Distrito en los aspectos físicos y urbanísticos relacionados con la renovación urbana.

ARTÍCULO 12°. Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.- Son funciones de la Dirección de Vías y Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Realizar estudios relacionados con las políticas, planes y programas de vías, tránsito y transporte.

b) Prestar asesoría técnica a las entidades públicas y privadas para articular sus planes y proyectos con los Planes de Desarrollo Distrital y Local y el Plan de Ordenamiento Territorial, en materia de vías, tránsito y transporte.

c) Definir las zonas de reserva para infraestructura de vías, tránsito y transporte.

d) Proponer ajustes a la normatividad vigente relacionada con vías, tránsito y transporte.

e) Definir las determinantes de vías, tránsito y transporte que deben ser consideradas en las Unidades de Planeamiento Zonal y Rural (UPZ y UPR).

f) Hacer seguimiento a la implementación del Plan Maestro de Movilidad y al cumplimiento de las disposiciones allí contenidas.

g) Realizar estudios relacionados con las políticas, planes y programas de servicios públicos.

h) Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas.

i) Prestar asesoría técnica a las entidades públicas y privadas para articular sus planes y proyectos con los Planes de Desarrollo Distrital y Local y el Plan de Ordenamiento Territorial, en materia de servicios públicos.

j) Definir las zonas de reserva para infraestructura de servicios públicos.

k) Proponer ajustes a la normatividad vigente relacionada con servicios públicos.

l) Definir las determinantes de servicios públicos que deben ser consideradas en las Unidades de Planeamiento Zonal y Rural (UPZ y UPR).

m) Hacer seguimiento a la implementación de los Planes Maestros de Servicios Públicos y al cumplimiento de las disposiciones allí contenidas.

ARTÍCULO 13°. Dirección del Taller del Espacio Público.- Son funciones de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Realizar estudios relacionados con las políticas, planes y programas de espacio público.

b) Prestar asesoría técnica a las entidades públicas y privadas para articular sus planes y proyectos con los Planes de Desarrollo Distrital y Local y el Plan de Ordenamiento Territorial, en

materia de espacio público.

c) Definir las zonas de reserva de espacio público.

d) Proponer ajustes a la normatividad vigente relacionada con el espacio público.

e) Definir las determinantes de espacio público que deben ser consideradas en las Unidades de Planeamiento Zonal y Rural (UPZ y UPR).

f) Definir los lineamientos del sistema de espacio público dentro de las operaciones, planes, centralidades, programas, unidades de planeación zonal y rural (UPZ y UPR), planes parciales y en general todo lo referente al plan de ordenamiento territorial en materia de espacio público.

g) Formular normas de espacio público en materia de ordenamiento territorial.

h) Evaluar normas referentes al espacio público para su mejoramiento o modificación.

i) Revisar y evaluar los proyectos, conceptos e información que sobre planes, programas, proyectos y normas de espacio público se soliciten y sean competencia de la Subsecretaría.

j) Diseñar proyectos estratégicos de espacio público referentes al Plan de Ordenamiento Territorial.

k) Diseñar elementos y especificaciones técnicas de aplicación general para el espacio público.

l) Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público.

m) Hacer seguimiento a la implementación del Plan Maestro de Espacio Público y al cumplimiento de las disposiciones allí contenidas.

ARTÍCULO 14º. Dirección de Norma Urbana.- Son funciones de la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Elaborar, revisar y ajustar las normas generales y complementarias que reglamentan el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo urbano.

b) Expedir los conceptos técnicos relacionados con la norma urbana.

c) Elaborar conceptos técnicos relacionados con la determinación de los hechos generadores de plusvalía.

ARTÍCULO 15º. Dirección de Planes Parciales.- Son funciones de la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Analizar, modelar y definir los suelos con tratamiento de desarrollo para la definición de políticas de ocupación, uso eficiente y gestión del suelo.

b) Adelantar el procedimiento administrativo previsto en las disposiciones legales vigentes para la aprobación de los planes parciales, en suelos de desarrollo y renovación urbana.

NOTA: El texto subrayado fue derogado por el art. [24](#), Decreto Distrital 70 de 2015.

c) Realizar seguimiento y evaluación de los procesos de planes parciales.

d) Elaborar conceptos técnicos relacionados con la determinación de los hechos generadores de plusvalía en suelos con tratamiento de desarrollo y planes parciales.

ARTÍCULO 16°. Dirección de Planes Maestros y Complementarios.- Son funciones de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Coordinar la armonización de Planes Maestros y hacer seguimiento a su ejecución.

b) Adelantar el procedimiento administrativo previsto en las disposiciones legales vigentes para aplicación de planes de regularización, implantación y reordenamiento.

c) Realizar coordinación interinstitucional en los aspectos físicos y urbanísticos relacionados con planes de regularización y manejo, de implantación, de reordenamiento y planes maestros de equipamientos.

d) Elaborar conceptos técnicos relacionados con la determinación de los hechos generadores de plusvalía en los instrumentos que desarrolle la Dirección.

ARTÍCULO 17°. Subsecretaría de Planeación Socioeconómica.- Son funciones de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Asesorar al Despacho en la elaboración de las políticas de planeación del desarrollo económico, social y de ciencia y tecnología, que propendan por la equidad económica y social y por la igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital, en especial para los grupos poblacionales vulnerables.

b) Definir, coordinar y adelantar estudios e investigaciones concernientes a las políticas, programas y proyectos relacionados con las dimensiones sociales y económicas de la ciudad en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación.

c) Coordinar las acciones necesarias para la elaboración y evaluación de los Planes de Desarrollo Distrital y Local en sus componentes económico y social.

d) Coordinar junto con la Subsecretaría de Planeación Territorial la definición y evaluación integral de líneas estratégicas y políticas territoriales y de asignación de la inversión de mediano y largo plazo en el Distrito Capital.

e) Dirigir el diseño de las políticas de integración regional y cooperación internacional del Distrito Capital.

f) Desarrollar criterios para la adopción de políticas que permitan una adecuada financiación del desarrollo urbano, a partir del principio del reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del ordenamiento del territorio.

g) Coordinar la evaluación de las políticas económicas y sociales del Distrito Capital, en coordinación con las entidades y demás dependencias de la Secretaría.

h) Coordinar la formulación y evaluación de la política de Ciencia y Tecnología del Distrito Capital, en coordinación con las entidades distritales.

- i) Asesorar al Secretario en la formulación y seguimiento de las políticas y proyectos que se coordinen en la mesa de planificación regional y en el Consejo Regional de Competitividad.
- j) Dirigir la formulación y el desarrollo de los componentes que integran las operaciones estratégicas de la ciudad, que faciliten la aplicación de los instrumentos de gestión.
- k) Preparar conceptos técnicos en materia económica y social para la estructuración de actos administrativos de la Secretaría y de los diferentes organismos distritales.
- l) Brindar apoyo a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital –UAECD- para el avalúo, cálculo, determinación y liquidación del efecto plusvalía.
- m) Coordinar con las diferentes entidades de la Administración Distrital, acciones para el reconocimiento, garantía y restitución de derechos a los habitantes de Bogotá, articulados en los planes de acción de las políticas correspondientes.

ARTÍCULO 18º. Dirección de Políticas Sectoriales.- Son funciones de la Dirección de Políticas Sectoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Coordinar el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con las políticas económicas sectoriales para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Ordenamiento Territorial.
- b) Elaborar semestralmente al Secretario(a) los resultados de gestión de las políticas y programas económicos y de ciencia y tecnología en el Distrito Capital.
- c) Preparar y coordinar con las demás dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación la elaboración de reportes de seguimiento y evaluación de los compromisos y avances de los sectores económicos.
- d) Construir documentos de coyuntura económica y elaborar análisis de política económica para sectores de su competencia.
- e) Desarrollar los instrumentos para el seguimiento y evaluación de las políticas económicas sectoriales y su impacto en las políticas de desarrollo urbano en forma agregada para la ciudad, en coordinación con las entidades de la Administración Distrital.
- f) Identificar, mediante diagnósticos sectoriales, las políticas, programas y proyectos que sean prioritarias para el Plan de Desarrollo Distrital y de especial interés para la Administración Distrital y que deban ser evaluadas en sus resultados e impactos.
- g) Participar en los programas que adelanten la Secretaría Distrital de Planeación y la Administración Distrital para la creación de sistemas de información complementarios al seguimiento y evaluación en los sectores de su competencia.
- h) Participar en la formulación de políticas económicas sectoriales con base en las investigaciones que se adelanten en las áreas de su competencia.

ARTÍCULO 19º. Dirección de Diversidad Sexual.- Son funciones de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Orientar y coordinar con entidades distritales el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la

orientación sexual o la identidad de género en el Distrito Capital, e incluirlas en el Plan de Desarrollo Distrital.

b) Dirigir, promover y ejecutar los planes, programas, proyectos y mecanismos de acción distrital que contribuyan al reconocimiento de la diversidad sexual y a la garantía de sus derechos desde los enfoques interseccional y diferencial.

c) Apoyar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones de los sectores sociales LGBT.

d) Generar procesos de formación, capacitación y difusión sobre los derechos de la población LGBT dirigidos a funcionarios de la administración y la sociedad en general.

e) Hacer el monitoreo y evaluación a la Política pública para la garantía plena de derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el Distrito Capital.

f) Coordinar la realización de estudios que den cuenta sobre las condiciones de la población LGBT en el Distrito Capital.

g) Proponer ajustes a la normatividad vigente relacionada con la Diversidad Sexual y los derechos de personas de los sectores LGBT en el Distrito Capital. [Ver Circular 030 de 2019. Secretaría Distrital de Planeación.](#)

h) Coordinar la inclusión de los enfoques y perspectivas de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la elaboración, reglamentación, y ejecución de los instrumentos de planeación de la ciudad.

ARTÍCULO 20º.- Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales.- Son funciones de la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Coordinar el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con las políticas sociales y la formulación de las políticas públicas de perspectiva poblacional, e incluirlas en el Plan de Desarrollo Distrital.

b) Orientar y coordinar con las entidades distritales el seguimiento y evaluación de las políticas poblacionales, sociales y de equidad en el Distrito Capital.

c) Coordinar y procurar la inclusión de las políticas sociales, poblacionales y de equidad social y económica en la elaboración, reglamentación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Desarrollo Distrital.

d) Diseñar indicadores y la producción de estadísticas desagregadas, evaluando el avance en equidad social y económica, así como por grupo poblacional, para la toma de decisiones de la administración distrital.

e) Apoyar técnicamente a la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica en la elaboración y articulación de las propuestas para el seguimiento y evaluación con los sectores pertinentes, de modo que contribuyan a la focalización y racionalización del gasto público.

ARTÍCULO 21º.- Dirección de Economía Urbana.- Son funciones de la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Coordinar, orientar y desarrollar los criterios financieros y económicos para la ejecución de las políticas y programas que desarrollan el Plan de Ordenamiento Territorial.
- b) Coordinar, orientar y realizar el diseño de los instrumentos de financiación para el desarrollo territorial, a partir del principio del reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del ordenamiento del territorio.
- c) Realizar la caracterización socioeconómica de los diferentes instrumentos de planeamiento establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- d) Realizar seguimiento y evaluación de los diferentes componentes de la estructura socioeconómica y espacial establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, que permita hacer análisis y recomendaciones a la dinámica socioeconómica urbana y regional.
- e) Hacer seguimiento y monitoreo a los usos y consumo del suelo, dinámica de la construcción y de la actividad industrial, entre otros, como insumo para la formulación de políticas sectoriales.
- f) Hacer seguimiento y evaluación a los objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial, apoyado en el expediente distrital a partir de los componentes del territorio.
- g) Realizar análisis de viabilidad financiera y económica de los diferentes proyectos urbanos que sean estratégicos para el desarrollo urbano.
- h) Realizar los estudios socioeconómicos necesarios para atender las investigaciones que a nivel institucional se requieran, como el seguimiento a los determinantes de la actividad económica, el empleo, los precios del suelo, actividad industrial, entre otros.
- i) Hacer seguimiento y ejecutar las acciones necesarias al interior de la SDP para que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital elabore el cálculo, determinación y liquidación del efecto plusvalía.

PARÁGRAFO: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo [10º](#) del Decreto Distrital 020 de 2011, la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Economía Urbana, continuará con el trámite de los expedientes que se encuentren en proceso de determinación del efecto plusvalía al momento de expedirse el presente Decreto.

ARTÍCULO 22º. Dirección de Operaciones Estratégicas.- Son funciones de la Dirección de Operaciones Estratégicas, de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Formular los instrumentos de planeación que desarrollen el componente urbano de las operaciones estratégicas y las centralidades.
- b) Coordinar la formulación de las operaciones estratégicas y de las centralidades de la ciudad que faciliten la aplicación de los instrumentos de gestión.
- c) Participar en la evaluación de normas, proyectos y mecanismos de gestión vigentes y plantear modificaciones a las mismas.
- d) Coordinar la elaboración de estudios para orientar las decisiones técnicas en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 23º. Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional.- Son funciones de la Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Liderar, coordinar y orientar la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de integración regional del Distrito Capital.
- b) Promover, coordinar y realizar estudios regionales
- c) Realizar los estudios y análisis necesarios para orientar la toma de decisiones y la definición de líneas estratégicas que contribuyan a configurar la visión y el modelo de desarrollo e integración regional.
- d) Liderar, coordinar, orientar y promover las acciones para la conformación y desarrollo de espacios y procesos de articulación e integración regional al interior del Distrito y entre este y entes territoriales e instituciones de carácter local, regional y nacional.
- e) Brindar soporte y orientación técnica a la Secretaría General en la formulación y adopción de las políticas, planes, programas y estrategias de cooperación nacional e internacional del Distrito Capital.
- f) Hacer seguimiento a los proyectos de Alianzas Público Privadas y Cooperación Internacional de la administración distrital que contribuyan al desarrollo de la ciudad.
- g) Administrar el sistema de información para la cooperación, garantizando el acceso público al mismo.
- h) Brindar soporte y orientación técnica al Despacho, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y las áreas misionales de la entidad para el establecimiento de los criterios, lineamientos y enfoques de integración regional y cooperación dentro del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital, el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen.
- i) Asesorar al Secretario en la formulación y seguimiento de las políticas y proyectos que se coordinen en la mesa de planificación regional y en el Consejo Regional de Competitividad.

ARTÍCULO 24º. Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos.- Son funciones de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Definir con las demás entidades distritales y dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación la información que requiere el Distrito Capital para la toma de decisiones.
- b) Coordinar las acciones para generar, recopilar, organizar y disponer de la información económica, social, cultural, ambiental y territorial del Distrito Capital con calidad, oportunidad y pertinencia.
- c) Definir, coordinar y desarrollar estudios e investigaciones económicos, sociales, culturales, ambientales y territoriales que permitan contribuir a la soluciones de problemas en la ciudad y a la formulación de políticas publicas.
- d) Dirigir los procesos de construcción de indicadores, estadísticas y líneas de base para la planificación urbano-regional.
- e) Dirigir el desarrollo de modelos, observatorios, sistemas de información especializados, estudios básicos y prospectiva para la planificación urbano-regional.

- f) Dirigir el proceso de estratificación socioeconómica conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.
- g) Dirigir el proceso de identificación y clasificación de los potenciales beneficiarios de los programas sociales SISBEN, conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.
- h) Dirigir el proceso de actualización permanente de la base cartográfica análoga y digital de competencia de la Secretaría.
- i) Dirigir la preparación, formulación y ejecución del plan estratégico informático de la entidad.

ARTÍCULO 25°. Dirección de Información, Cartografía y Estadística.- Son funciones de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Definir los sistemas de información especializados en coordinación con las demás áreas de la Secretaría.
- b) Generar, recopilar, sistematizar, administrar y suministrar la información y estadísticas necesarias para la toma de decisiones, en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría, las entidades públicas y privadas.
- c) Construir los indicadores, estadísticas y líneas de base para la planificación urbano - regional en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría y las entidades públicas y privadas.
- d) Integrar y mantener la información geo-referenciada de los proyectos remitidos a la Secretaría por las entidades distritales, las dependencias de la Secretaría y las Curadurías Urbanas.
- e) Incorporar las actuaciones cartográficas de la Secretaría en los Planos físicos oficiales y sus respectivas Planchas.
- f) Mantener actualizada la información geo-referenciada de carácter urbano, rural, físico, ambiental y socio económico, generada por las diferentes dependencias de la Secretaría.

ARTÍCULO 26°. Dirección de Estudios Macro.- Son funciones de la Dirección de Estudios Macro de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Definir, diseñar y desarrollar las investigaciones y estudios de carácter urbano, rural, socioeconómico y ambiental, dirigidos a sustentar el proceso de toma de decisiones en coordinación con las demás áreas de la Secretaría.
- b) Definir, diseñar y desarrollar la elaboración de modelos macroeconómicos y de equilibrio general, para ser utilizados como elementos de evaluación de la política pública en coordinación con las demás áreas de la Secretaría.
- c) Definir, diseñar, y desarrollar la elaboración de estudios de evaluación del impacto de la actuación pública en coordinación con las demás áreas de la Secretaría.
- d) Definir, diseñar y operar los observatorios dirigidos a sustentar el proceso de toma de decisiones en coordinación con las demás áreas de la Secretaría.

ARTÍCULO 27°. Dirección de Estratificación.- Son funciones de la Dirección de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Realizar la estratificación del Distrito Capital, con base en la aplicación de las metodologías determinadas por los organismos nacionales.
- b) Recopilar, administrar, actualizar y difundir la información de estratificación de viviendas del Distrito Capital.
- c) Preparar los conceptos técnicos que requiera el Despacho como primera instancia sobre las reclamaciones de variación de estrato presentadas por los interesados.
- d) Preparar los conceptos técnicos que requiera el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, D.C. como segunda instancia de atención de solicitudes de variación de estrato para cumplir sus funciones.
- e) Ejecutar las acciones necesarias para que las empresas de servicios públicos domiciliarios apliquen de manera óptima la estratificación en sus bases de facturación.
- f) Promover una adecuada aplicación de la información de estratificación en las bases de datos de las entidades distritales.
- g) Gestionar ante el Gobierno Nacional y demás instituciones las acciones necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 28°. Dirección de SISBEN.- Son funciones de la Dirección de SISBEN de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Recopilar, administrar, controlar y atender las solicitudes de aplicación de encuesta SISBEN.
- b) Planear, coordinar y hacer seguimiento sobre los operativos de aplicación de la encuesta SISBEN en sus distintas modalidades, con base en la aplicación de las metodologías determinadas por los organismos nacionales.
- c) Realizar el procesamiento de la información de las encuestas SISBEN aplicadas en el Distrito Capital.
- d) Consolidar, administrar, actualizar y difundir la información de la base de datos SISBEN del Distrito Capital.
- e) Atender las reclamaciones presentadas por los ciudadanos respecto de la aplicación de la encuesta SISBEN y la clasificación socioeconómica obtenida.
- f) Definir y ejecutar estrategias de comunicación y difusión encaminadas al posicionamiento del SISBEN a nivel de instituciones y comunidades en coordinación con la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.
- g) Gestionar ante el Gobierno Nacional y demás instituciones, las acciones necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 29°. Dirección de Sistemas.- Son funciones de la Dirección de Sistemas de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Preparar, formular y ejecutar el plan estratégico informático de la entidad, con el fin de apoyar la gestión de la Secretaría.
- b) Definir e implantar las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, implantación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica de los sistemas de la Secretaría.
- c) Orientar a la Secretaría en la definición de los planes y programas relacionados con la implantación de soluciones de tecnología e información requeridos por las dependencias de la entidad, en concordancia con las normas distritales que se establezcan en esta materia
- d) Definir las necesidades que en materia de tecnología de la información y comunicaciones requiera la entidad en concordancia con las normas distritales que se establezcan en esta materia.
- e) Realizar las acciones necesarias para el mejoramiento continuo de la plataforma tecnológica existente.
- f) Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware y software adquirido, como también el de los sistemas de información desarrollados y adoptados en la Secretaría.
- g) Analizar, diseñar y desarrollar soluciones informáticas que permitan optimizar los procesos de la Secretaría.
- h) Asesorar y apoyar a las diferentes dependencias de la Secretaría sobre el buen uso de los equipos de cómputo, procesamiento de datos, programas y aplicaciones y demás aspectos básicos para la correcta utilización de los sistemas y recursos informáticos.
- i) Atender los requerimientos informáticos garantizando el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Secretaría.
- j) Investigar sobre las nuevas tecnologías que se desarrollan y su aplicabilidad en la construcción de soluciones informáticas que puedan ser utilizadas por las dependencias misionales de la Secretaría.
- k) Custodiar la información contenida en los sistemas de información desarrollados y adoptados por la Secretaría.

ARTÍCULO 30° Dirección de Servicio al Ciudadano.- Son funciones de la Dirección del Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Administrar el Sistema de Quejas y Reclamos.
- b) Diseñar y administrar el sistema multimodal de atención al ciudadano en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría.
- c) Atender las solicitudes de conceptos y realizar los procesos necesarios relacionados con la norma urbanística y el espacio público requeridos por la ciudadanía y las entidades distritales.
- d) Atender las solicitudes ciudadanas de información respecto al SISBEN.
- e) Atender las solicitudes ciudadanas de información respecto a la Estratificación.

- f) Coordinar la atención a la ciudadanía que la Secretaría Distrital de Planeación presta en los CADES y SUPERCADES.
- g) Coordinar con la Dirección de Sistemas la elaboración de los contenidos de la página web, relacionados con el servicio a la ciudadanía.
- h) Desarrollar al interior de la Secretaría Distrital de Planeación las directrices que sobre el servicio al ciudadano imparta la Secretaría General.

ARTÍCULO 31º. Subsecretaría de Planeación de la Inversión.- Son funciones de la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Orientar la elaboración de los Planes de Desarrollo Distrital y Local y coordinar con las entidades distritales y las Alcaldías Locales el proceso de armonización presupuestal en el marco de los nuevos planes de desarrollo.
- b) Coordinar el seguimiento y la evaluación de los Planes de Desarrollo Distrital y Local, de los planes de acción y de los proyectos de inversión, en sus dimensiones físicas y presupuestales.
- c) Coordinar con las entidades distritales y las Alcaldías Locales las actividades relacionadas con el proceso de programación, seguimiento y modificación del presupuesto de inversión del Distrito.
- d) Dirigir el diseño y actualización de metodologías y procedimientos para la programación, ejecución, seguimiento y modificación de la inversión pública, relacionados con los planes y programas de desarrollo, planes de acción y proyectos de inversión.
- e) Dirigir las actividades relacionadas con la administración, operación, actualización, y reglamentación del Banco Distrital de Programas y Proyectos de Inversión.
- f) Definir con la Secretaría Distrital de Hacienda los lineamientos para la fijación de las cuotas de inversión de las entidades distritales para cada vigencia.
- g) Definir los lineamientos y coordinar con las entidades distritales la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones para su presentación al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-.
- h) Coordinar la realización de las acciones necesarias para apoyar técnicamente al Secretario Distrital de Planeación en el desarrollo de sus funciones como secretario técnico del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-.
- i) Apoyar el desarrollo de esquemas de cofinanciación, de acuerdo con las competencias que para tal fin le asignen las normas a la Secretaría Distrital de Planeación.
- j) Apoyar a las Subsecretarías de Planeación Territorial y de Planeación Socioeconómica, en el proceso de formulación, revisión y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, así como de su Programa de Ejecución.
- k) Coordinar las acciones orientadas a la articulación y consolidación del Sistema Distrital de Planeación.
- l) Coordinar la participación de los agentes de los distintos niveles territoriales, comprometidos en el ejercicio de la planeación, en la formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos

de planificación y gestión y en el despliegue territorial de las políticas públicas.

m) Coordinar la estrategia de participación, comunicación y consolidación del Sistema Distrital de Planeación.

n) Coordinar la preparación de la información requerida para la Rendición de Cuentas de la Administración Distrital.

ARTÍCULO 32º. Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión.- Son funciones de la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Coordinar con la Secretaría Distrital de Hacienda el proceso de armonización presupuestal de los Planes de Desarrollo Distrital y Local.

b) Formular y evaluar el Plan Plurianual de Inversiones del Distrito Capital.

c) Formular y evaluar el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- del Distrito Capital y de las Localidades, en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría, las entidades distritales y las Alcaldías Locales.

d) Realizar las acciones necesarias para garantizar la articulación de los proyectos de inversión con las estrategias, las políticas y los planes de mayor jerarquía del Distrito Capital, en coordinación con las oficinas responsables del ejercicio de la planeación en las entidades distritales y en las Alcaldías Locales.

e) Administrar, operar y actualizar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital y Local.

f) Asesorar a las entidades y organismos del Distrito y a las Alcaldías Locales en aspectos relacionados con la inscripción y registro de programas y proyectos de Inversión en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de Inversión Pública.

g) Expedir conceptos sobre los proyectos de inversión incorporados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos que se requieran como soporte para adelantar trámites o estudios en el marco de los compromisos del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.

h) Recopilar, administrar y suministrar información sobre el estado de los proyectos de inversión de la administración distrital y de las Alcaldías Locales.

i) [Adicionado por el art. 3, Decreto 839 de 2019.](#) Administrar operar y actualizar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías asignados a Bogotá D.C.

j) [Adicionado por el art. 3, Decreto 839 de 2019.](#) Prestar asistencia metodológica a las entidades del sector central y descentralizado de Bogotá D.C. para la formulación y estructuración de proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, bajo los lineamientos que establezca la Secretaría Distrital de Planeación.

k) [Adicionado por el art. 3, Decreto 839 de 2019.](#) Definir los criterios de selección y priorización de los proyectos de inversión a financiar con recursos del Sistema General de Regalías asignados a Bogotá, D.C.

l) [Adicionado por el art. 3, Decreto 839 de 2019.](#) Realizar el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías asignados a Bogotá D.C.

m) Adicionado por el art. 3, Decreto 839 de 2019. Remitir la información de ajustes presentados por las entidades ejecutoras, ante las Secretarías Técnicas de los diferentes OCAD, de acuerdo con la normativa vigente para su trámite respectivo.

n) Adicionado por el art. 3, Decreto 839 de 2019. Acompañar técnica y administrativamente al Secretario Distrital de Planeación en el desarrollo de sus funciones como secretario técnico del OCAD Distrital Bogotá, de acuerdo con la reglamentación vigente definida por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 33°. Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local.- Son funciones de la Dirección de Planes de Desarrollo Fortalecimiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Coordinar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y Local.

b) Diseñar metodologías para el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y Local.

c) Preparar la información requerida para la Rendición de Cuentas de la Administración Distrital y Local y para la elaboración de informes asociados a los indicadores de ciudad en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría, las entidades distritales y las Alcaldías Locales.

d) Apoyar a las Alcaldías Locales en su interacción con las entidades del nivel central en lo que respecta a la ejecución física y presupuestal de sus respectivos Planes de Desarrollo.

e) Promover la realización de estudios que permitan mejorar el ejercicio de la función de la planeación en las localidades.

f) Proponer alternativas que permitan fortalecer la capacidad de las administraciones locales para ejercer la función de la planeación y garantizar el despliegue de las políticas públicas en sus territorios.

ARTÍCULO 34°. Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación.- Son funciones de la Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Desarrollar las acciones necesarias para la articulación y consolidación del Sistema Distrital de Planeación.

b) Articular los componentes técnico, de participación y de información y comunicación, ligados a los escenarios de decisión política, atinentes al Sistema Distrital de Planeación.

c) Articular instrumentos, procesos y agentes de distintos niveles territoriales en torno al ciclo de la planeación de los diferentes instrumentos de planeamiento y gestión del territorio.

d) Diseñar e implementar una estrategia orientada a movilizar la ciudadanía hacia una cultura de la previsión y la planeación, a través de estrategias, mecanismos e instrumentos de pedagogía social y comunicación que permitan informar, contextualizar, poner en la agenda pública, y hacer colectivas las políticas, planes e instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio.

e) Diseñar y realizar actividades y herramientas que permitan a los actores locales incorporar en sus procesos de planeación local los instrumentos de ordenamiento territorial derivados del Plan

de Ordenamiento Territorial.

f) Diseñar y poner en marcha mecanismos y procesos que garanticen un flujo de información permanente entre la Secretaría Distrital de Planeación, los agentes y las instancias de los distintos niveles territoriales comprometidos en el ejercicio de la función de la planeación y la ciudadanía en general.

g) Diseñar y poner en marcha mecanismos y procesos que garanticen el flujo de información pertinente para el ejercicio de la función de la planeación, entre la Secretaría Distrital de Planeación y las Alcaldías Locales.

h) Coordinar la participación de los agentes comprometidos en el ejercicio de la función de la planeación en el Distrito Capital, las instancias locales de planeación de los distintos niveles territoriales y la ciudadanía en general, en los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación.

i) Llevar a cabo procesos de formación de los agentes comprometidos en el ejercicio de la función de la planeación en el Distrito Capital, las instancias locales de planeación de los distintos niveles territoriales y la ciudadanía, en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación.

j) Diseñar y realizar actividades y herramientas que permitan a los actores locales conocer e incorporar los instrumentos derivados del Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 35°. Dirección de CONFIS.- Son funciones de la Dirección de CONFIS de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Apoyar técnica y administrativamente al Secretario(a) en el ejercicio de sus funciones como secretario técnico del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-.

b) Asesorar al CONFIS en temas de política macroeconómica y fiscal y su impacto a nivel distrital.

c) Realizar estudios y documentos relacionados con temas de política económica y fiscal y su impacto a nivel distrital.

d) Aportar elementos de juicio y elaborar estudios necesarios como insumo para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los Planes de Desarrollo Distrital y Local.

e) Coordinar con las Direcciones de Programación y Seguimiento de la Inversión y de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local el proceso de programación y seguimiento a la ejecución presupuestal y de modificación del presupuesto de inversión de las entidades distritales y de las Alcaldías Locales.

f) Realizar las acciones administrativas correspondientes a la Secretaría Técnica del CONFIS, en especial las relacionadas con la programación de la agenda anual y de cada sesión del CONFIS, citación de miembros y manejo adecuado del archivo correspondiente.

g) Preparar los documentos de discusión correspondientes a los temas de estudio de cada sesión del CONFIS.

h) Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda para la preparación de los temas que se someten a consideración del CONFIS.

- i) Establecer procedimientos y orientaciones metodológicas para la solicitud y presentación de los diferentes temas que se someten a consideración del CONFIS por parte de las entidades distritales, empresas y Alcaldías Locales.
- j) Elaborar las Actas de cada sesión del CONFIS, los actos administrativos y las comunicaciones de las decisiones adoptadas por el mismo.
- k) Realizar seguimiento a las decisiones que adopta el CONFIS y establecer mecanismos y procedimientos para el mismo.
- l) Coordinar al interior de la Secretaría la emisión de conceptos sobre gestión de obligaciones contingentes en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 36°. Subsecretaría Jurídica.- Son funciones de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Asesorar en materia jurídica al Secretario(a) Distrital de Planeación en la toma de decisiones y en las comisiones, comités y consejos de los cuales forme parte.
- b) Asesorar al Secretario(a) Distrital de Planeación en la preparación y elaboración de proyectos de actos administrativos sometidos a su consideración y que tengan relación con los asuntos de competencia de la entidad.
- c) Establecer, evaluar, desarrollar y aplicar pautas y directrices para el desarrollo normativo de los asuntos a cargo de la Secretaría.
- d) Dirigir, coordinar y adelantar las actuaciones necesarias para resolver los recursos que se interpongan contra los actos administrativos de competencia del Secretario(a) Distrital de Planeación y proyectar las providencias correspondientes.
- e) Apoyar al Secretario(a) Distrital de Planeación y a las dependencias de la Secretaría, en los asuntos jurídicos que sometan a su consideración y análisis.
- f) Asesorar a las dependencias en la estructuración y viabilidad jurídica de las políticas, programas, proyectos y decisiones administrativas que se formulen y desarrollen en cumplimiento de las competencias asignadas por las normas que crean la entidad y regulan sus procesos misionales.
- g) Orientar la realización de los estudios en el campo jurídico, requeridos por la Secretaría para el fortalecimiento de su gestión institucional.
- h) Emitir conceptos y absolver consultas en materia jurídica que le formulen los particulares, las dependencias de la Secretaría y las autoridades en general, en asuntos de competencia de la entidad.
- i) Coordinar y orientar la práctica de las diligencias administrativas que le asigne, comisione o delegue el Secretario(a) Distrital de Planeación.
- j) Coordinar y vigilar las actuaciones administrativas que tengan por objeto resolver la revocación directa de las licencias urbanísticas expedidas por los curadores urbanos y de los actos administrativos de competencia de la Secretaría y proyectar las providencias correspondientes.

k) Resolver los recursos de apelación y de queja interpuestos contra los actos de los curadores urbanos que conceden o niegan autorizaciones y licencias urbanísticas de conformidad con lo previsto en el artículo [99](#) de la Ley 388 de 1997.

l) Definir y orientar las políticas de defensa judicial de la Secretaría.

m) Coordinar y vigilar la atención de los procesos y acciones judiciales promovidos contra la Secretaría y ejercer su representación conforme a la delegación conferida por el Secretario(a) Distrital de Planeación.

n) Coordinar el suministro a la Alcaldía Mayor, de las informaciones y documentos necesarios para la defensa de los intereses del Distrito Capital, en los juicios en que éste sea parte y que tengan relación con la competencia asignada a la Secretaría.

o) [Modificado por el art. 3, Decreto Distrital 386 de 2019.](#) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

1. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

a. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

b. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.

c. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

2. Usar o destinar un inmueble a:

a. Un uso diferente al señalado en la licencia de construcción.

b. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

c. Contravenir los usos específicos del suelo.

d. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos.

El texto original era el siguiente:

Realizar el concurso de méritos para la designación de los Curadores Urbanos de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 37º. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.- Son funciones de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Revisar los actos administrativos de carácter general que se proyecten en la entidad y los que sean sometidos a consideración de la Secretaría Distrital de Planeación por otras entidades y corporaciones.

b) Verificar que las actuaciones administrativas adelantadas en otras dependencias de la Secretaría y que tienen por objeto la expedición de actos generales o particulares, se ajusten a los principios orientadores del debido proceso, en asuntos de su competencia.

- c) Prestar asesoría jurídica a todas las dependencias de la Secretaría y orientar la estructuración de las normas que deban ser expedidas.
- d) Proyectar o revisar las Circulares mediante las cuales la Secretaría Distrital de Planeación establece lineamientos sobre la aplicación de las normas, así como las que se emitan en desarrollo de los artículos [102](#) de la Ley 388 de 1997 y [64](#) del Decreto Nacional 564 de 2006.
- e) Absolver consultas jurídicas sobre la interpretación y aplicación de las normas, en los asuntos de competencia de la Secretaría.
- f) Elaborar los conceptos, actos administrativos y demás documentos que deban ser proyectados por la Subsecretaría Jurídica y que se relacionen con las funciones del cargo.
- g) Estudiar y definir directrices jurídicas en los temas de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, bajo la supervisión del(la) Subsecretario(a) Jurídico(a).
- h) Consolidar la doctrina jurídica de la Secretaría.

ARTÍCULO 38°. Dirección de Trámites Administrativos.- Son funciones de la Dirección de Trámites Administrativos de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Sustanciar los procesos y proyectar los actos administrativos que resuelvan los recursos que se interpongan contra los actos administrativos de competencia del Secretario Distrital de Planeación.
- b) Adelantar las actuaciones administrativas que tengan por objeto resolver la revocación directa de las licencias urbanísticas expedidas por los curadores urbanos y de los actos administrativos de competencia de la Secretaría y proyectar las providencias correspondientes.
- c) Sustanciar las actuaciones que permitan resolver los recursos de apelación y de queja interpuestos contra los actos de los curadores urbanos que conceden o niegan autorizaciones y licencias urbanísticas de conformidad con lo previsto en el artículo [99](#) de la Ley 388 de 1997.
- d) Proyectar los conceptos jurídicos que en ejercicio del derecho de petición de consulta se formulen a la Secretaría y a la Subsecretaría Jurídica en los temas relacionados con asuntos de su competencia.
- e) Realizar las diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos que le sean asignadas por el Secretario(a) Distrital de Planeación o por el(la) Subsecretario(a) Jurídico(a).
- f) Verificar que las actuaciones administrativas adelantadas en otras dependencias de la Secretaría y que tienen por objeto la expedición de actos administrativos, se ajusten a los principios orientadores del debido proceso, en asuntos de su competencia.
- g) [Adicionado por el art. 4, Decreto Distrital, Decreto Distrital 386 de 2019.](#) Sustanciar los procesos y proyectar los actos administrativos que resuelvan los recursos de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019.

ARTÍCULO 39°. Dirección de Defensa Judicial.- Son funciones de la Dirección de Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Coordinar con las dependencias de la Secretaría y con otras entidades distritales, las respuestas a los requerimientos que formulen las autoridades dentro de los procesos judiciales o actuaciones extrajudiciales.
- b) Preparar los memoriales, impugnaciones, recursos y alegatos relacionados con los procesos y acciones judiciales o extrajudiciales en los cuales haya sido vinculada la Secretaría.
- c) Suministrar a la Alcaldía Mayor y a las instancias judiciales que lo requieran, en los procesos en que sea parte el Distrito Capital, las informaciones y documentos necesarios para la defensa de sus intereses, en asuntos de competencia de la Secretaría.
- d) Preparar las respuestas a las consultas jurídicas que se formulen a la Secretaría y a la Subsecretaría Jurídica en los temas de su competencia.
- e) Responder a las instancias judiciales que lo requieran, las solicitudes de información y documentos ordenados dentro de los procesos judiciales o extrajudiciales.
- f) Realizar estudios y aportar elementos de juicio como insumo para la toma de decisiones relacionadas con la atención y defensa de los intereses del Distrito Capital-Secretaría Distrital de Planeación.
- g) Realizar el seguimiento y análisis del comportamiento de los fallos de las autoridades judiciales y su relación con los asuntos de la Secretaría.
- h) Adoptar las políticas y lineamientos que sobre defensa judicial imparta la Alcaldía Mayor.
- i) Mantener actualizados los procesos judiciales en el sistema de información adoptado por la Alcaldía Mayor.
- j) Compilar, seleccionar, sistematizar, actualizar y difundir la información normativa, jurisprudencial y doctrinal relacionada con los temas de la Secretaría.
- k) Orientar la realización de estudios en el campo jurídico requeridos por la Secretaría o por la Subsecretaría Jurídica, para fortalecer la gestión jurídica y la defensa judicial.
- l) Convocar las reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría, recopilar y aportar la información indispensable para su funcionamiento y coordinar las actividades de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 40°. Subsecretaría de Gestión Corporativa.- Son funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Asesorar la formulación y ejecución de los planes, programas y actividades de administración de personal y carrera administrativa, salud ocupacional, capacitación, bienestar social, seguridad industrial, así como los programas de evaluación del desempeño e incentivos de la entidad.
- b) Orientar y coordinar la aplicación de las políticas y normas de administración de los recursos físicos.
- c) Responder por la elaboración y control del presupuesto anual de la Secretaría.
- d) Coordinar la organización y control de las operaciones financieras y contables.

- e) Orientar y vigilar la aplicación de las normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso.
- f) Orientar y vigilar la aplicación de las políticas e instrucciones para el manejo de los almacenes e inventarios de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría y demás aspectos administrativos de la entidad.
- g) Coordinar y vigilar las actividades dirigidas a la custodia de la memoria institucional, la clasificación, organización y configuración del archivo central de la Secretaría, conforme a las normas que determinen la materia y el manejo de la biblioteca de la entidad.
- h) Coordinar la numeración de los actos administrativos expedidos por el Secretario(a).

ARTÍCULO 41º. Dirección de Planeación.- Son funciones de la Dirección de Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Asesorar y coordinar con las diferentes dependencias, la formulación y seguimiento de los proyectos de inversión de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Capital y el Plan estratégico de la entidad.
- b) Asesorar y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan estratégico y los planes operativos.
- c) Elaborar los lineamientos conceptuales, técnicos y metodológicos para la implementación de las diferentes herramientas de planeación.
- d) Asesorar y coordinar con las diferentes dependencias la conformación y análisis de estadísticas de gestión, la formulación, aplicación de indicadores de gestión y de mecanismos de evaluación del cumplimiento de objetivos y metas definidos en los planes, programas y proyectos, proponiendo las recomendaciones que permitan mejorar la eficacia de la entidad.
- e) Asesorar y coordinar con las diferentes dependencias la implementación de los sistemas integrados: sistema de gestión de calidad, modelo estándar de control interno y plan institucional de gestión ambiental.
- f) Coordinar la formulación de las políticas, planes y programas de atención y prestación de los servicios de la Secretaría de Planeación Distrital al ciudadano.
- g) Coordinar la definición y aplicación de los sistemas, métodos y procedimientos dirigidos a recibir y suministrar información y mejorar el servicio a los ciudadanos.
- h) Asesorar, coordinar y consolidar los diferentes informes solicitados en materia de inversión, gestión, sistemas integrados y atención al ciudadano
- i) Formular el anteproyecto anual del presupuesto de inversión en concordancia con el Plan estratégico y los planes operativos de la entidad, y realizar el seguimiento de la gestión presupuestal de la inversión de la entidad formulando oportunamente las observaciones y recomendaciones pertinentes; así como preparar y presentar los informes sobre su ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 42º. Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental.- Son funciones de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Elaborar y ejecutar el programa anual de compras y adquisiciones de la entidad.
- b) Elaborar los estudios técnicos y los términos de referencia necesarios para promover la iniciación y/o ejecución de los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de funcionamiento de la entidad, de conformidad con los planes y programas de la Secretaría y las disposiciones legales sobre la materia.
- c) Responder por las actividades y procedimientos en materia de conservación, seguridad y distribución de bienes, sistema de inventario físico y manejo del almacén e impulsar su aplicación en todas las dependencias de la Secretaría de acuerdo con las normas vigentes.
- d) Responder por la aplicación de las políticas de gestión documental y por la administración de los archivos de gestión y central de la Secretaría, garantizar la transferencia de los documentos con valor patrimonial al Archivo de Bogotá y administrar la biblioteca de la Secretaría.
- e) Velar por la adecuada administración de los servicios de radicación de correspondencia y notificación.
- f) Organizar y garantizar la prestación de los servicios de transporte, vigilancia, aseo y cafetería, así como la administración y mantenimiento de equipos menores de la Secretaría.

ARTÍCULO 43º. Dirección de Gestión Financiera.- Son funciones de la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Desarrollar y ejecutar el proceso de pago de la nómina de los funcionarios de la entidad de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Gestión Humana.
- b) Recibir y tramitar las solicitudes de pago ante la Tesorería Distrital, conforme a los compromisos asumidos por la Secretaría y en los términos del Programa Anual de Caja.
- c) Preparar y presentar los balances, estados financieros e informes contables que se requieran.
- d) Consolidar el anteproyecto de presupuesto de gastos e inversión de la entidad para su presentación ante la Secretaría de Hacienda Distrital.
- e) Preparar y presentar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa Anual de Caja de la entidad.
- f) Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
- g) Efectuar el seguimiento y control al presupuesto de la entidad y preparar los respectivos informes de ejecución.

ARTÍCULO 44º. Dirección de Gestión Contractual.- Son funciones de la Dirección de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Asesorar a la entidad en materia jurídica relacionada con asuntos contractuales.
- b) Revisar los convenios y contratos que deban ser suscritos por el Alcalde(sa) Mayor, el (la) Secretario(a) y los(las) Subsecretarios(as) en materia de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación.

- c) Adelantar en coordinación con las diferentes dependencias los procesos de selección de proponentes, celebración, ejecución y liquidación de contratos, con el fin de garantizar que éstos se ajusten al marco legal y a los planes, programas y proyectos de la Secretaría.
- d) Adelantar los procesos de contratación en sus diferentes etapas desde la selección del contratista a través de licitaciones, concursos de méritos y demás formas de adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad.
- e) Aprobar o negar las pólizas y garantías de los contratos y convenios suscritos por la entidad.
- f) Preparar, aprobar o negar la legalidad de las actas de liquidación suscritas por los contratistas y los supervisores o interventores de la entidad.
- g) Absolver las peticiones que en relación con los procesos de celebración, ejecución y liquidación de contratos formulen las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y los particulares.
- h) Llevar y mantener actualizado el sistema de información previsto para diligenciar, publicitar, registrar y hacer seguimiento de todos los procesos contractuales que adelante la Secretaría.
- i) Certificar sobre la existencia y ejecución de contratos celebrados por la Secretaría.

ARTÍCULO 45º. Dirección de Gestión Humana.- Son funciones de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- a) Adelantar el proceso de elaboración y liquidación de la nómina de los funcionarios de la entidad.
- b) Desarrollar y ejecutar todos los programas y actividades de administración de personal, salud ocupacional, capacitación, bienestar e incentivos, seguridad industrial, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores de la entidad.
- c) Llevar el archivo y actualización de las hojas de vida de los servidores de la entidad, garantizando el suministro oportuno de la información estadística que se requiera.
- d) Llevar el registro de las sanciones que se impongan como resultado de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios de la entidad, informando oportunamente de ello a los organismos de control externo a los que corresponde, conforme a la ley.
- e) Preparar los proyectos de actos administrativos relacionados con las novedades de personal y otras situaciones administrativas, expedir las certificaciones y constancias relacionadas con los servidores de la Secretaría Distrital de Planeación y dar respuesta a las peticiones que en materia de recursos humanos se formulen a la entidad.
- f) Efectuar la elaboración y actualización del manual específico de funciones y requisitos.
- g) Coordinar y controlar el desarrollo apropiado de los procesos de carrera administrativa.
- h) Proponer estudios necesarios como insumo para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas propios del área.

ARTÍCULO 46º Funciones generales de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación.- Las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, además de las

funciones específicas definidas en el presente decreto, tendrán las siguientes funciones generales aplicables en lo pertinente:

- a) Asesorar y apoyar a las demás dependencias de la entidad y entidades distritales en los asuntos de su competencia.
- b) Formular en coordinación con la Subsecretaría de Gestión Corporativa el plan de gestión y los planes de acción y contratación.
- c) Ejecutar en coordinación con la Dirección de Planeación los recursos presupuestales de acuerdo con las políticas, objetivos y metas.
- d) Elaborar y presentar oportunamente los informes de gestión que requieran el Alcalde(sa), las entidades distritales, las demás dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y los entes de control.
- e) Responder por la memoria institucional, la clasificación, organización y configuración de los archivos de gestión y su transferencia al archivo central de la Secretaría Distrital de Planeación, conforme a las normas especiales que determinen la materia.
- f) Promover el trabajo en equipo mediante la creación de grupos transversales conformados por servidores de las diferentes entidades distritales, que realizan tareas comunes, en aquellas áreas de la administración en que le corresponda a la Secretaría Distrital de Planeación ejercer el liderazgo, de acuerdo con su objeto.
- g) Coordinar el proceso de retroalimentación, oportuno y de calidad, con las demás dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación.
- h) Preparar los proyectos de actos administrativos de su competencia.
- i) Coordinar el proceso de acceso a la información que se genere en la Secretaría Distrital de Planeación y que requiera la ciudadanía para el control social de la gestión.
- j) Alimentar la información geo-referenciada de su competencia.
- k) Promover la cultura de la previsión y la planeación.
- l) Garantizar porque se ejerza el control interno sobre cada uno de los procesos y procedimientos del área
- m) Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 47º Adopción de la Planta de Personal de La Secretaría Distrital de Planeación.- De conformidad con la estructura prevista en el presente Decreto, se procederá a adoptar la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Planeación, la cual será distribuida de acuerdo con las necesidades del servicio y la naturaleza de las funciones.

ARTÍCULO 48º. Vigencia y derogatorias.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las conferidas en el

Decreto [550](#) de 2006, el Decreto Distrital [256](#) de 2007, el Decreto Distrital [622](#) de 2007, los artículos [7º](#) y [8º](#) del Decreto 163 de 2008 y el Decreto Distrital [199](#) de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Director Departamento Administrativo del Servicio Civil

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN

Secretario Distrital de Planeación

**Fwd: CONTESTACIÓN DEMANDA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
110013103036 2021 00379 00**

Nataly Valentina Agudelo Riveros <nagudelo@sdp.gov.co>

Jue 28/04/2022 3:15 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>;irm043@yahoo.com
<irm043@yahoo.com>;notificacionesjudiciales@dadep.gov.co <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>

Doctora

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito De Bogotá

Carrera 10 No 14-33 Piso 4

Teléfono 2433206

ccto36bt@cendjo.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso: Demanda de Deslinde y Amojonamiento
Radicado: 110013103036 2021 00379 00
Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito De Bogotá
República de Colombia
Demandante: Frennd Davin Cubilos Torres
Demandando: Nubia Castañeda Q, Álvaro Salazar Tautiva, Jesús
Castro Gómez, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio
Público, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y
Secretaría Distrital de Planeación.

NATALY VALENTINA AGUDELO RIVEROS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.621.906 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 269.666 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del Distrito Capital -Secretaría Distrital de Planeación, en adelante SDP, según poder que se adjunta al presente escrito, me permito descorrer el traslado de la demanda, a través del documento adjunto al presente correo.

att

--

 Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.

NATALY VALENTINA AGUDELO RIVEROS

Secretaría Distrital de Planeación - SDP
www.sdp.gov.co
Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13
Tel: (571) 3358000
Bogotá, Colombia

--



Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.

NATALY VALENTINA AGUDELO RIVEROS

Secretaría Distrital de Planeación - SDP
www.sdp.gov.co
Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13
Tel: (571) 3358000
Bogotá, Colombia